

¿Qué piensan los abogad@s y padres/madres de la custodia compartida?

YO TAMBIÉN
QUIERO CUIDAR
A MIS HIJOS

PEDIREMOS
LA CUSTODIA
COMPARTIDA



TUS EXPERTOS EN MEDIACIÓN



FOR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Equipo de investigación

Trinidad Bernal Samper

M^a José Sánchez Vidal

Manuel Hierro Tobalo

Apoyo metodológico

José Miguel Fdez. Dols

Profesionales voluntarios

Francisca Fernández Jiménez

M^a Soledad Domínguez Zarza

Apoyo administrativo

Laura Ortega López

Pilar Cris. Fdez. Taramino

Diseño de portada

Jorge Senabre Bernal

Diseño y maquetación

Javier López



FUNDACIÓN ATYME dispone de un Sistema de Gestión de Calidad conforme con la Norma ISO9001:2015 para las actividades de: “Mediación y resolución pacífica de conflictos. Estudios de investigación, difusión de la mediación y formación de mediadores”.

Queda prohibida la copia y cualquier tipo de transmisión independientemente de la forma o medio que se utilice, bien sea electrónica o mecánica, incluyendo la realización de fotocopias, la grabación o a través de cualquier sistema de almacenamiento o recuperación de información, sin el consentimiento previo por escrito de la propiedad de los derechos de autor.

Copyright© 2019

Todos los derechos reservados

Deposito legal: M-16830-2020

Impreso en España

¿Qué piensan los abogad@s
y padres/madres de la
custodia compartida?

Presentación y agradecimientos

El por qué de este trabajo

La calidad del trabajo realizado por la Fundación ATYME, durante 30 años, la ha situado como referente en España. Hemos cuidado el trabajo con las personas ofreciendo comprensión en lugar de evaluación, hemos recogido sus necesidades y a la vez les hemos dado nuevas informaciones que han servido para remodelar esas necesidades. Hemos reflexionado con ellos a cerca de sus distintas opciones y los hemos acompañado en sus decisiones compartidas, a través de un trabajo respetuoso con las personas, en unos momentos en los que el desborde emocional dificulta el intercambio interpersonal y resulta más fácil utilizar el ataque y la defensa.

También nos hemos ocupado de estudiar el proceso por el que las personas pasan cuando están en conflicto, tanto desde el punto de vista de los interesados como del contexto en el que se desarrolla ese proceso conflictivo y nos hemos centrado en la difícil situación de dejar la convivencia de pareja y seguir con la tarea de cuidado y atención de sus hijos en esa situación de cambio.

A través de varios estudios realizados por la Fundación, nos hemos encontrado que, aunque el divorcio es una situación muy aceptada socialmente y las personas ya no lo viven como lo peor que les puede ocurrir, sigue siendo un hecho duro y doloroso, que desencadena emociones encontradas y produce desajustes cognitivos que influyen en el intercambio comportamental de las parejas durante la ruptura, en función de cómo se resuelva ésta y cuyo efecto en los menores está directamente relacionado, no con la ruptura, sino con la manera de llevarla a cabo (Bernal y col, 2012).

De hecho, los resultados obtenidos en parejas que se han divorciado utilizando la mediación, han tenido la oportunidad de seguir con el cuidado de sus hijos, de forma aunada, adaptando los cambios a su situación familiar concreta, con independencia de cómo han denominado el tipo de custodia (Bernal y col., 2017), dejando claro la importancia que tiene el contexto donde se van a abordar estos conflictos familiares y lo útil que es su conocimiento para la ayuda que se les dé a las personas que atraviesan el proceso de ruptura.

Por eso, nos pareció interesante conocer el contexto legal en el que se trata estos temas sabiendo que, además de esa difícil situación de las parejas, nos encontramos con un contexto poco adecuado para que su intensidad emocional disminuya, ya que el proceso judicial favorece el enfrentamiento y los informadores claves que participan en el proceso, jueces, fiscales, LAJ, equipo psicossocial, tienen como objetivo que la pareja cambie, que recobre la razón y que entienda que sus hijos son lo más importante, que tienen que ser responsables (Bernal y col., 2019). Les piden un cambio, cuando la pareja está en su peor momento para ver el cambio como positivo y son ellos, los profesionales, los que tienen que modificar su manera de intervenir para hacer más fácil la situación por las que las parejas están pasando y no se les puede pedir responsabilidad, mientras que son los profesionales los que les dicen que tienen que hacer y cómo tienen que actuar con sus hijos.

Las emociones intensas de las parejas que se separan bloquean su razón y en su confusión, buscan un asidero en el que apoyarse y lo encuentran en el abogado que responde a sus dudas y se convierte en paladín de sus batallas. La intensidad emocional permanece, pero la seguridad que le brinda el profesional y la esperanza de salir victorioso de la batalla legal y vencer al contrario, amortiguan el daño emocional.

Nuestro interés en el presente estudio sigue estando en ayudar a las parejas de padres a que se ayuden a sí mismos y eso contribuya a que lo puedan hacer con sus hijos. Les ofrecemos comprensión, para que pueda descender la intensidad emocional y, también, participación, que fomenta su responsabilidad. Desde este enfoque, conocer el acompañamiento de los abogados a las exparejas y hacer hincapié en la importancia del cambio de los profesionales que las acompañan, es lo que ha motivado este trabajo.

Apoyos recibidos

En el recorrido de la elaboración de este estudio hemos contado con personas y Entidades, a las que queremos agradecer su participación, en distintos momentos del camino:

La puesta en marcha de este trabajo ha sido posible gracias al apoyo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, un apoyo que se mantiene en los 30 años de vida de la Fundación. Gracias por seguir confiando en nosotros.

Para la elaboración de los cuestionarios hemos contado con la guía metodológica de José Miguel Fernández-Dols, patrono de nuestra Fundación y que ha enriquecido, con sus correcciones, la redacción final de este estudio.

También hemos contado con la lectura atenta de este trabajo, de la socióloga Amparo Almarcha, que nos han ayudado a situar los resultados de los análisis realizados.

Igualmente hemos recibido soporte y colaboración de José Luis Utrera, patrono de la Fundación, que ha apoyado la realización de este trabajo con su estímulo y con la divulgación de los cuestionarios en su juzgado.

Un agradecimiento especial para la AEAFA, que ha movido a la colaboración entre sus asociados y a los abogados y abogadas que se han sumado, de manera particular y nos han ofrecido su visión profesional, además de su intermediación para que sus clientes participen.

A los padres y madres que nos han brindado su experiencia de la custodia compartida, ofreciéndonos su parecer sobre el funcionamiento de esta y cómo se ha desarrollado el trabajo y la interacción con su abogado.

Al Equipo de la Fundación ATYME, por sus comentarios, su apoyo informático y su colaboración en el desarrollo de este estudio.

Al Equipo Investigador, a los profesionales que lo han elaborado y a los profesionales voluntarios que han apoyado con acierto el recorrido de este camino y nos han ofrecido su tiempo de manera altruista

A todos, GRACIAS.

Trinidad Bernal Samper

Prólogo	11
I Introducción al estudio	13
II Hacia una humanización del derecho	21
Conflicto judicializado	23
La imagen del abogado de familia	31
Padres y madres que dejan de ser pareja	40
III Presentación del estudio	45
Introducción	47
Qué y cómo lo hemos hecho	48
1 Cuestionario para abogados	50
2 Cuestionario para progenitores	51
Elección de la muestra	52
IV Análisis de la información obtenida	55
1 Respuestas de los abogados	57
A. Valoración de la custodia compartida (cc)	57
B. Dirección del proceso, medidas para promover el acuerdo y valoración de la mediación	64
C. Factores que influyen en el mantenimiento del conflicto	69
2 Respuestas de los progenitores	71
A. Valoración de la custodia compartida	72
B. Medidas utilizadas por los abogados para promover el acuerdo	78
C. Funcionamiento de la custodia compartida	82
V Conclusiones y propuestas	87
Anexo	97
Referencias bibliográficas	111

Prólogo

En este nuevo e interesantísimo estudio, que tiene por objeto el análisis de la opinión sobre la custodia compartida que tienen actualmente los abogados y progenitores, la Fundación ATYME da un paso más para conocer con más profundidad esta modalidad de custodia, tras su último estudio presentado el pasado mes de septiembre. Según los últimos datos estadísticos del INE, relativos al año 2018, la custodia compartida fue otorgada en el 33,8% de los casos de divorcio y separación, lo que demuestra la tendencia en alza y consolidación de este tipo de custodia en España desde su implantación en el año 2005, por lo que afecta a un gran número de ciudadanos.

Y, para ello, aborda ahora la necesidad de un cambio de modelo de justicia en los procesos de familia, lo cual obedece a dos razones fundamentales. La *primera*, la gran carga emocional que subyace en este tipo de procesos, a diferencia de otros conflictos jurídicos, tales como el incumplimiento de un contrato o la reclamación de una factura impagada. La *segunda*, la insuficiencia o inutilidad que han mostrado las leyes para dar una respuesta eficaz a muchas de las cuestiones que se plantean en una ruptura familiar en el siglo XXI.

En efecto, nuestro sistema judicial está basado en un modelo procesal “adversarial”, esto es, un “frío” enfrentamiento entre dos partes, con posiciones claramente contrapuestas, que se muestran incapaces (o ni siquiera intentan) resolver la disputa de una forma racional y conciliadora de los intereses de ambas, por lo que deben acudir necesariamente a un juez para que les imponga su decisión, mediante una resolución judicial, que, en la práctica, no suele satisfacer a nadie. Y este tipo de justicia “confrontativa” no es la más apropiada para afrontar una crisis familiar, sobre todo, cuando hay niños y adolescentes implicados.

Para poder llegar a una justicia más humana es imprescindible, con carácter previo, contar con una jurisdicción propia o específica, dentro de la civil, para tratar adecuadamente estos conflictos, lo que también exige una formación especializada de todos los profesionales que intervienen: jueces, abogados, fiscales, psicólogos, trabajadores sociales, mediadores..., etc.

A continuación, debe apostarse por el fomento de la cultura de la mediación en la sociedad española, lo que lleva realizando, de forma encomiable, la Fundación ATYME desde hace 30 años. Cualquier proceso de familia debería pasar previamente por una mediación y, sólo en el supuesto de que ésta también fracasara, habría de acudir al sistema judicial. Y aquí surge la necesidad de un cambio de paradigma en la abogacía que se ocupa de los temas de familia, cobrando especial relieve el denominado abogado “colaborativo”.

Cuando se ha producido la judicialización del conflicto, la figura del abogado es clave para llegar a solventar la crisis familiar de forma más humana y, por tanto, más satisfactoria, para todos los miembros de la familia, porque es el abogado el que “guía” a los progenitores en ese largo y complejo proceso, de ahí su responsabilidad no sólo de informar a su cliente, con la mayor claridad y honestidad posible, de qué puede esperar realmente del proceso judicial, así como de su coste emocional y económico, sino también de traducir, en un lenguaje sencillo y práctico, los términos jurídicos más relevantes que van a manejar en este proceso, entre ellos, el de la custodia de los hijos, especialmente, en su modalidad de compartida, pues, erróneamente, se suele confundir con dividir el tiempo con los hijos de forma matemática, lo que, en muchas ocasiones, agrava el conflicto.

En consecuencia, hace falta un cambio de mentalidad, en la que cobre protagonismo la cultura del pacto, para cuya consecución es imprescindible la colaboración activa y comprometida de los abogados, de ahí la realización de este imprescindible estudio para analizar lo que piensan los abogados, junto a sus clientes, de la custodia compartida.

Belén Ureña Carazo

Magistrada-Juez. Doctora en Derecho

Socia fundadora de la Plataforma Familia y Derecho



Introducción al estudio



El sistema de justicia es la base de la convivencia y ha conseguido grandes progresos conducentes a la pacificación de los conflictos sociales. Sin embargo, el incremento de la litigiosidad, la duración del proceso, la falta de medios personales y materiales, la utilización de un lenguaje judicial poco comprensible para el ciudadano hace necesario un cambio del modelo de justicia.

La judicialización de los conflictos familiares de ruptura afecta a un sector de la población muy numeroso e importante y que según los datos del CGPJ, junto con los procesos reiterativos que suponen una nueva judicialización, ascienden a un millón de personas al año las que acuden al juzgado (padres, madres, hijos), sin tener en cuenta a otras personas afectadas, convirtiéndose en una población de alto riesgo que necesita de medidas preventivas para minimizar la repercusión que el cese de la convivencia supone para la salud de las familias.

Junto a la importancia de los datos, los conflictos de ruptura tienen, en la mayoría de los casos, una elevadísima carga emocional, que se eleva por la implicación de los hijos en el enfrentamiento entre los adultos. El mundo de las relaciones de pareja es un mundo complejo, que se complica aún más cuando, una de las partes, en general, decide dar por finalizada la relación y la otra se resiste a ello. Aquí las emociones surgen con gran virulencia, incluso en aquellas parejas en las que las emociones parecían que ya se hubieran apagado. En este contexto emocional complejo se tienen que producir acuerdos entre los progenitores sobre cómo organizar su relación futura, cómo seguir cuidando de sus hijos y cómo crear su proceso de independencia personal (Bernal, 2017).

Además de esta realidad y de las consecuencias de la judicialización, nuestros resultados nos muestran que el desacuerdo de los padres también está influenciado por una serie de aspectos que entorpecen la coparentalidad, como la existencia de ciertos estereotipos que dificultan el entender el cuidado de los hijos como algo a continuar aunque la relación de pareja termine, entendiéndolo equivocadamente el término custodia, junto con el calificativo de compartida y también, el seguir teniendo a la madre como la figura principal para cuidar a los hijos y creer que no tener la custodia es indicativo de mala madre. Igualmente, hay situaciones en las que la custodia compartida se percibe como una pérdida de oportunidad y que se relaciona con temas económicos, pensiones o uso del domicilio (Bernal y Col., 2019).

Cambio y Familia

Si el proceso de transformación del sistema judicial en su totalidad es necesario, cuando nos detenemos en el contexto familiar, aún es más apremiante esta transformación porque la temática propia exige una respuesta más humana a la hora de abordar este tipo de conflictos donde las relaciones interpersonales son centrales. En este proceso de transformación, además de la necesidad de disponer de una jurisdicción especial, fuera de cualquier otro procedimiento civil, más medios y una formación especializada para todos los profesionales involucrados, tal y como se concluyó en el anterior estudio (Bernal y Col., 2019), se necesita un cambio que dirija sus pasos a pasar de una cultura del litigio a una cultura del acuerdo.

La ley ha ido dando respuesta a los conflictos relativos a la ruptura de pareja permitiendo poner fin a la convivencia cada vez con menos coste y la situación legal actual posibilita que ambos padres compartan la custodia. Sin embargo, nos encontramos que las emociones que toda ruptura de pareja conlleva, siguen dificultando el que ésta se ejerza de forma conjunta y el juez tiene que zanjar ese desacuerdo. Si un progenitor quiere compartir la custodia y el otro se niega, el juez se debate entre la dificultad que supone este desacuerdo para los menores y el derecho de ambos padres de seguir ejerciendo sus funciones.

La decisión judicial vuelve a situar a los padres en posiciones distintas, vencedor/ganador y la imposición de la custodia compartida reabre la lucha entre los padres, manteniéndolos en conflicto, y no es de extrañar las dudas de algunos jueces sobre el beneficio o perjuicio de esta imposición, ya que la práctica indica que, en algunos casos, la custodia compartida por decisión judicial, al no contar con el acuerdo de los progenitores, puede ser un foco continuo de conflictos (Utrera, 2017).

En efecto, las leyes vigentes no son útiles para gestionar las dificultades que tienen las familias y tal y como manifiesta la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), desde el Observatorio del Derecho de Familia, 2019, *“las normas procesales no fueron pensadas para una materia tan especial y han quedado obsoletas y es evidente la insuficiencia del sistema para ofrecer una respuesta satisfactoria a la ciudadanía, derivada de la ruptura de pareja”*.

Además de la insuficiencia del sistema para dar una respuesta adecuada a la ciudadanía, también es necesario manifestar la ausencia de los usuarios de la justicia en las reformas que en ésta se producen, así como su no participación a la hora de dar salida a sus conflictos, además de introducirlos en una dinámica de ganar/perder propia del litigio, aunque cada vez es más evidente la utilidad de un sistema que favorezca el pacto, además del beneficio de la participación de los interesados en la resolución de sus conflictos, ofreciendo resultados más eficaces, satisfactorios y que se mantienen en el tiempo (Bernal, 2017).

De igual manera, la transformación de la justicia también tiene que contemplar el cambio de los abogados, primeros receptores del conflicto, cuyo papel debe ir en línea con la mayor participación de los usuarios, dirigiendo sus movimientos a prevenir el conflicto, a analizarlo, a informar a sus clientes sobre los mecanismos más adecuados para su resolución, pasando de un enfoque basado en el litigio a uno que favorezca el acuerdo y cambiando su actitud hacia la utilización de otros modos de gestionar el conflicto, un cambio que transmitirá a su cliente, a través del proceso de confianza gestado.

Nuestra aportación a la gestión de los conflictos familiares

El largo recorrido de la Fundación Atyme, durante 30 años en el contexto familiar y su experiencia a la hora de gestionar el conflicto que presentan las parejas, cuando tienen que abordar la compleja situación que supone el dejar la convivencia, nos ha proporcionado un conocimiento profundo de esta temática y hemos comprobado el efecto beneficioso del uso de un enfoque basado en el acuerdo en lugar del enfrentamiento, así como la participación de los interesados en sus propias soluciones (Bernal y Col., 1990-2019).

Desde hace muchos años hemos trabajado para conseguir que las relaciones de los progenitores con sus hijos tengan una normal continuidad, aunque la relación de pareja haya concluido, con independencia de cómo se denomine esta relación coparental, ya que el término utilizado “custodia compartida” (CC), creemos que es equivocado y confuso. En realidad, nuestro trabajo ha sido un precursor del cambio de mentalidad enfocado a separar ruptura de pareja de ruptura familiar y facilitar la continuidad de las relaciones entre el

padre y la madre con sus hijos desde las características propias de cada familia, de manera que ambos padres estén satisfechos con la manera en que participan en la vida de los hijos, sin ver cuestionada su función de padre o madre y compartiendo la responsabilidad parental que garantiza una estabilidad emocional de los menores.

En relación con esta situación y con el objetivo de profundizar en el tema de custodia compartida, hemos emprendido varios estudios para su conocimiento. En primer lugar, hemos visto el efecto positivo de la custodia compartida en parejas que han utilizado la mediación para separarse, ya que las relaciones de ambos padres con sus hijos han continuado, aunque para ello han utilizado fórmulas distintas, todas ellas bajo el título de “custodia compartida”, aunque en realidad eran fórmulas elegidas en base a las peculiaridades de cada familia (Bernal y Col, 2017).

A continuación, quisimos comprobar el resultado del uso de este tipo de custodia en parejas que no han conseguido acuerdos respecto al cuidado de sus hijos y se han visto obligadas a aceptar la custodia compartida por imperativo legal. En este caso, centramos el estudio en el contexto judicial, en cómo era entendida esta fórmula por los distintos operadores jurídicos, observando la confusión que el término “custodia compartida” ocasionaba entre los distintos actores preguntados, así como la influencia de éstos en mantener a los progenitores atrapados en el engranaje judicial (Bernal y Col, 2019).

Lo que ofrece este nuevo estudio

El estudio actual pretende seguir avanzando en conocer más sobre este tipo de custodia y en este contexto cobra una enorme relevancia la utilización de los términos “custodia compartida” (CC), que lleva a los progenitores y a sus abogados a posicionarse férreamente en pedir esa custodia o bien oponerse a la misma con fórmulas puramente aritméticas dejando de lado otras más flexibles y acomodadas a las verdaderas necesidades de cada familia concreta. Para este cometido hemos elegido estos dos personajes: el primero el abogado, figura que tiene una enorme influencia en el desarrollo del camino que las parejas emprenden antes y durante el proceso judicial, qué opinión

tiene respecto a este tipo de custodia, cómo dirige el proceso y qué factores cree que influyen en el mantenimiento del conflicto.

El segundo personaje, las parejas en conflicto, también nos hemos basado en la mirada de los padres y madres que están llevando a cabo la custodia compartida, su apreciación de la imposición, de la forma en la que sus abogados han actuado antes del proceso judicial y de cómo han llevado el mismo en sede judicial, así como conocer cómo ha funcionado este tipo de custodia en el tiempo en el que la vienen realizando y la existencia o no de problemas actuales relacionados con este tipo de fórmula.

Nosotros pensamos que, dada la estrecha relación entre el abogado y su cliente, la manera en la que el primero perciba la situación tratada y su forma de actuar para tratarla, influirá en el segundo. Esta influencia favorecerá o dificultará la salida del conflicto en el que el cliente se encuentre.

En esta ocasión, la metodología de trabajo utilizada se ha desviado de la que usamos en los anteriores trabajos. En los dos primeros estudios el enfoque ha sido cualitativo, basados en la entrevista en profundidad para conocer cómo lo viven las personas, mientras que en este último el cuestionario es la herramienta utilizada para el análisis de las opiniones expresadas por profesionales y progenitores preguntados, siendo un estudio cuantitativo, con las ventajas e inconvenientes que este tipo de instrumentos tienen.

La población de abogados consultados son 215 profesionales especializados en derecho de familia, muchos de ellos pertenecientes a la Asociación Española de Abogados de Familia, que gentilmente han accedido a colaborar. Del grupo de profesionales que han contestado al cuestionario, la proporción de mujeres abogadas es mucho mayor que la de los abogados varones, algo que tiene que ver con el cambio que ha experimentado la profesión de la abogacía, una mayor feminización como consecuencia de los cambios sociales ocurridos en los últimos treinta años, del ingreso masivo de la mujer en el mundo universitario y por la entrada en la Comunidad Europea, con su correspondiente explosión legislativa (Rodríguez, N., 2001).

También hemos contado con padres y madres que nos han brindado su apoyo para conocer su experiencia del uso de la custodia compartida cuan-

do ésta no ha sido acordada por ellos. Sus respuestas provienen de distintas fuentes, unos son clientes de abogados que les han hecho llegar el cuestionario, otros provienen de asociaciones de separados y divorciados de toda España y además se contó con la colaboración especial del Juzgado de Málaga para dar información, tanto a abogados como a usuarios de la existencia de este estudio y pedir su colaboración. Finalmente pudimos contar con 44 cuestionarios, siendo la proporción de padres el doble que el de madres.

El estudio comprende, además de **la presentación, el agradecimiento**, donde se ofrece la motivación que hemos tenido para elaborar este trabajo y **un prólogo**, donde se propone un cambio de mentalidad, en la que sobre protagonismo la cultura del pacto y la necesidad de contar con la colaboración de los abogados para ello. El estudio consta de cinco apartados:

El **texto introductorio**, en el que se comenta la necesidad de realizar cambios en el contexto legal que acompañen a los que se han producido socialmente, muestra la aportación de la Fundación ATYME a esos cambios en el terreno familiar. La **segunda parte** muestra una pincelada de la influencia de las leyes en la organización de la vida social y en el mundo familiar, dejando encorsetada el mundo de las relaciones y proponiendo la necesidad de humanizar el derecho. En este apartado, también se ofrece la imagen que la ciudadanía tiene de los abogados, unas notas sobre la relación de confianza necesaria entre estos profesionales y sus clientes y una pincelada de la imagen de los padres y madres que dejan la relación de pareja.

La **tercera parte** presenta cómo hemos hecho el estudio, qué instrumentos hemos utilizado. La **cuarta parte** ofrece el análisis de la información recogida del grupo de abogados y progenitores y los resultados de sus respuestas para, finalmente, extraer unas **conclusiones** y realizar unas propuestas o recomendaciones sobre los cambios que creemos que se necesitan para que el derecho de familia ofrezca una respuesta eficaz y respetuosa a los ciudadanos que acuden a la justicia en busca de solución.



Hacia una humanización del derecho

Conflicto judicializado

El litigio es un conflicto judicializado, un enfoque basado en el concepto suma cero, que favorece la confrontación, impide la comunicación y promueve la intransigencia. No sirve para dar salida a los conflictos ya que está enfocado desde una sola perspectiva, el marco legal y judicial, mientras que el conflicto es un proceso donde intervienen las emociones, las percepciones diferentes de una misma realidad, la interpretación del comportamiento del otro, influencias culturales, sociales etc.

El componente emocional del conflicto ha de ser tenido en cuenta por todos los profesionales implicados para colaborar de una mejor manera, más allá de lo que dice la ley o el sentido común en ocasiones, por lo que sería recomendable disponer de conocimientos psicológicos sobre estos temas para una mejor comprensión y análisis de la casuística familiar, siempre única y diferente. Igualmente, disponer e informar de medidas preventivas, como la mediación, para que las personas que integran las familias tengan el protagonismo que requiere ser responsables del cumplimiento de sus acuerdos.

La deshumanización en la evolución del Derecho

“Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio”

Kant

Cuando el hombre se dio cuenta de que la resolución de los conflictos en su comunidad por la vía violenta sólo generaba muertes, venganza y a la postre, más violencia, pensó e intentó mejorar, para lo cual, creó el Derecho como un instrumento, cuya finalidad es ordenar la convivencia de manera pacífica, algo que nos diferencia de cualquier otro ser vivo.

Dándose cuenta de su imperfección, dado que no siempre se comportaba como un individuo moral, sumiso a las vinculaciones de su propia comunidad,

el hombre también creó, en el marco del Derecho, el proceso judicial o jurisdiccional, ante un tercero independiente e imparcial, investido de autoridad, para resolver los conflictos cotidianos, abandonando con ello la autodeterminación que le otorgaba el participar de la naturaleza (ley) y de la razón (libertad) (Acosta, F.J., 2012).

A lo largo de la historia de la humanidad, los avances científicos y sociales se han producido cuando el hombre realiza el esfuerzo de pensar y comprender, sin embargo, cabe señalar que, en el ámbito del Derecho, la comprobación experimental de hipótesis, propia del método científico, no ha existido o lo ha hecho mínimamente, quedando reducida, en la mayoría de las ocasiones, a un mero razonamiento filosófico, lo cual no es nada desdeñable, pero insuficiente.

Lo realmente deseable desde el punto de vista del humanismo jurídico es que estas reflexiones o hipótesis fueran demostradas con resultados tangibles para lograr su fin, es decir, posibilitar la realización del hombre. Pero, sin el uso del método científico mencionado, el Derecho se ha visto abocado a sufrir una serie de procesos evolutivos históricos, como consecuencia del estado del bienestar y que han sido más evidentes en las últimas décadas (Silva, J., 2007), tales como:

- La aparición y auge del positivismo jurídico, manifestado a través de la regulación de ámbitos de la vida previamente no regulados jurídicamente y a un aumento de la cantidad de normas debido a la especialización de aquellos ámbitos ya regulados por el Derecho, todo ello como consecuencia de la situación de crisis de las relaciones interpersonales estrechas; de una intensa fe en el Estado; de una confianza desmedida en la capacidad de rendimiento del Derecho y de la “supremacía” del individuo que busca alcanzar su felicidad individual.
- El desplazamiento progresivo del Derecho Natural en los estudios de derecho relegándolo a una asignatura denominada Filosofía del Derecho.
- La aparición de una legislación social basada en los derechos fundamentales (políticos y económicos).
- Por último, una nueva realidad social insatisfecha que demanda de los operadores jurídicos conocimientos, competencias, destrezas y valores, no

sólo para el litigio, sino también, para encontrar soluciones satisfactorias ante intereses reales fuera del juzgado.

En suma, el Derecho ya no es algo dado, fijo, general y estable, es algo más y desde el punto de vista humanista, ha perdido su fin que es posibilitar la realización del hombre. Hemos creado un ordenamiento jurídico que racionaliza el máximo de conductas y no el mínimo como sería lo deseable al tener en cuenta que es el hombre quien se realiza en su libertad (Ortiz, R., 2012).

Como resultado, hemos obtenido un Derecho y por ende una Justicia, que no da respuesta a las necesidades y conflictos del hombre de hoy, es demasiado lenta, absolutamente deficiente en infraestructuras y dotaciones económicas, con una alarmante e insuficiente formación –inicial y continuada- de sus jueces y resto de operadores jurídicos y, en muchos casos, con una evidente corrupción que permite incluso a los periodistas avanzar a los fallos de las sentencias averiguando la orientación política o ideológica de un juez (Nieva, J. y Parra, J., 2010).

Dificultades para humanizar el Derecho de Familia

Los problemas enunciados con anterioridad y que acucian al Derecho, en general, se hacen más evidentes cuando nos adentramos en sus distintas especialidades, en concreto en Familia, y en mayor medida, cuando desde los conceptos generales descendemos a la realidad:

Dotación presupuestaria insuficiente, tal y como reclaman los operadores jurídicos consultados (Bernal y col, 2019). Aquí nos encontramos que, aunque la resolución de los conflictos a través del juzgado, es el principal y más frecuente medio usado por el ciudadano, no obstante, el Ejecutivo, debería darse cuenta de que el uso de este medio y el resultado obtenido con el mismo, produce en el ciudadano una gran insatisfacción a corto, medio y largo plazo, siendo en muchas ocasiones, la administración de justicia, representada por los Jueces y no el Ejecutivo, la que recibe directamente y sin amparo, las críticas y la publicidad negativa.

No sólo no se dota a la Administración de Justicia de los medios personales, materiales y técnicos realmente necesarios para agilizar y dar una respuesta rápida a los numerosos asuntos que en materia de Familia cada día se presentan en los juzgados sino que además, nos encontramos con que la formación de todos los agentes u operadores jurídicos desde el Juez hasta el funcionario del mostrador resulta del todo deficiente, centrada en aprendizajes memorísticos jurídicos y formalistas, sin relevancia práctica y carente de un mínimo de habilidades y competencias no técnicas que hacen de todo asunto (divorcio, modificación de medidas, etc.) un procedimiento deshumanizado y que no respeta la dignidad humana de las personas implicadas en dicho asunto/conflicto. El órgano judicial no se ha adaptado a la función, es decir, a las exigencias de las parejas que deciden terminar su relación, pero continúan siendo padres, resultando más obvia la deshumanización expuesta cuando la tramitación del asunto recae en un juzgado mixto y no en un juzgado “especializado” en familia (Valera, C. 2012).

A fin de dar una respuesta adecuada en Familia, se necesita una firme humanización de la idea de proceso y una disminución de la rigidez jurídica que lo impregna, además de una clara especialización por razón de la materia, ya que no familia, sino familias y las nuevas realidades a partir de una ruptura.

Tampoco resulta aceptable para el ciudadano que los jueces, principalmente y otros operadores jurídicos, estén etiquetados por sí o por otros como conservadores o progresistas y mucho menos, que la jurisprudencia que emane de los mismos y las consecuencias que se derivan para los justiciables, progenitores, venga influenciada por tales motivos, que desde luego no son estrictamente jurídicos, pues ello hace que la ideología reinterprete la norma jurídica en contra de la voluntad auténtica de los legisladores rompiendo con ello la división de poderes, acrecentando si cabe, todavía más la deshumanización del Derecho y quienes lo representan ante el ciudadano.

Instalaciones y vestimenta inadecuadas. Como consecuencia de la dotación presupuestaria insuficiente, los operadores/agentes jurídicos y otros participantes en el proceso, en la mayoría de las ocasiones, se ven obligados a encontrarse e incluso interactuar en incómodos pasillos, circunstancia ésta que en Familia, si cabe, todavía es más molesta e incómoda y ello, porque el sistema deshumanizado del que nos hemos dotado, no tiene en cuenta ni

atiende el estado emocional de los cónyuges y el efecto de estas instalaciones jurídicas inadecuadas, en ellos y los menores.

Otro signo de deshumanización se observa en las salas de vistas y en las vistas mismas, pues responden a un esquema y a una estructura que se viene arrastrando desde el medievo, con incomprensibles formalismos tales como es, la posición más elevada del Juez, no para obtener una mejor visión, sino una aparente dignidad y autoridad. La incomprensible posición de los actores/partes del proceso, completamente arbitraria en muchos casos, en cuanto a quién se debe sentar, dónde y por qué.

Todo ello nos lleva a pensar que nunca se ha consultado con ningún especialista sobre clima emocional y disposición ambiental psicológica para tener el proceso interactivo, pues de haberlo hecho, la misma sería más humana y tendente a la colaboración y no a la confrontación.

Además de todo lo anterior, con la utilización de las togas negras con o sin puñetas y escudos, se induce al ciudadano, y a una parte de los operadores jurídicos, en el error inferencial de juzgar a alguien por su aspecto y vestimenta, y no por lo que hace y dice, como sería lo correcto. También se advierte la falta de humanización en los actos o vistas innecesarias, en las esperas y desplazamientos a la sede judicial sin sentido en la que no se valora el coste emocional y el tiempo de las partes, de sus representantes y letrados.

Igualmente es evidente la inadecuación de las formas y del vocabulario judicial, nadie se ha molestado en preguntar a un padre/madre qué ha entendido de lo que se ha dicho en la sala de vistas de su divorcio o modificación de medidas (venia, otrosíes, suplico....); o si ha entendido algún escrito judicial, incluida la Sentencia, de lo que le haya podido dar traslado su abogado donde se utiliza un lenguaje floreado, culto, respetuoso y totalmente ajeno a la realidad del ciudadano de a pie y que requiere de interpretación para ser comprendido, tal y como describe Kafka, en “El proceso”, al referirse a un escrito judicial: *“Era un texto muy sabio, pero en realidad tenía un contenido nulo... y la cosa acababa con referencias de casos judiciales de otras épocas que, al parecer, eran semejantes al mío.”*

Esa forma de expresarse, con un abusivo uso de formularios, en muchas

ocasiones antiquísimos, aleja la justicia del ciudadano y la deshumaniza, lo cual resulta más grave cuando la temática a tratar es altamente emocional y requiere comprensión y empatía. Debemos ayudar a que esta situación cambie y que el ciudadano, aunque siga siendo lego en Derecho, cuando lea y escuche lo que le atañe comprenda, entienda y realmente se sienta identificado o más bien representado.

También es digno de señalar, el volumen excesivo de los Autos. La esclavitud a los formularios a la que la Justicia se ve sometida a través de la tramitación procedimental, hace que los Autos/asuntos de los ciudadanos en conflicto, se conviertan en montañas de papel innecesarias lo que ralentiza el procedimiento y altera si cabe, todavía más el estado emocional de los progenitores que acuden al Juzgado a buscar una solución.

A todo lo anterior, hay que incorporar la estigmatización de los justiciables. Las personas que promueven o sufren procesos, más aún cuando hablamos de Familia y puesto que son progenitores, no pueden ser mirados como ciudadanos de poca confianza, todo lo contrario, deberían ser tratados y situados como personas y en el centro del sistema jurídico a través de acciones específicas orientadas a la humanización, evitando el mantenimiento de la confrontación y propiciando la colaboración para resolver realmente el conflicto.

Eficacia limitada del sistema de las ADR

Con la idea errónea de que estos medios alternativos de resolución de conflictos son la clave para la descongestión de la Justicia y más en Familia, ha conducido a una ineficacia de estas medidas, ya que, para su aplicación, necesitan una cierta dosis de coerción “invitando” el Juzgado a su utilización, queriendo seguir teniendo el control de la resolución de los conflictos. También ha contribuido, la poca aceptación de estas medidas por parte de los abogados, que las han visto como una intrusión o competencia con su trabajo. Y con la idea de encontrar una salida para esta situación, en los últimos años, lo que se ha hecho es crear dentro del sistema, una nueva figura, la del coordinador parental, para evaluar a los progenitores y decidir por ellos, en vez de contribuir a humanizar el sistema, dándoles el protagonismo.

Lo cierto es que no existe una información adecuada del uso de estas medidas por parte del Estado y de los operadores jurídicos, principalmente por los abogados al ciudadano, así como de su efectividad, como medida previa al juzgado (Bernal y col, 2019; 2020) y únicamente se ha incidido en la utilización de dichos medios en sede judicial, cuando resulta menos efectiva.

Además, otro problema observado es que, dos de sus instituciones jurídicas, matrimonio y familia, se han “difuminado” (Rocha, M., 2016 y Corral, H., 2002) y las intervenciones del Estado/legislador están enfocadas, por una parte, a crear más normas orientadas hacia cada una de las personas que integran las familias (principalmente los menores, a fin de garantizar las responsabilidades solidarias de los progenitores), y a legislar sobre otras materias relacionadas, como el divorcio rápido, técnicas de reproducción asistida, uniones homosexuales o de cambio de sexo, etc. Por otra parte, unas intervenciones dirigidas hacia la desregulación, cuando se enfatiza en el carácter privado de las realidades familiares actuales (reconocimiento de los diferentes tipos de familia y la igualdad de género), incluso no da respuesta a los modelos sexo-afectivos o de crianza alternativos que existen en la actualidad y la deshumanización ha hecho que el Derecho se aleje cada vez más de su fin, la realización del hombre y se convierta en un artificio cada vez más complejo que dificulta en vez de facilitar la vida del hombre.

Promover el Cambio

Ante el panorama descrito, es absolutamente necesario que el Estado/legislador tome conciencia de que se necesitan normas que garanticen un proceso humanizado que respete la dignidad humana a lo largo del procedimiento y en Familia, la corresponsabilidad parental. Un procedimiento que se adecue a la vida moderna y a las necesidades de las personas en el momento presente y que se aproxime al ser humano, es decir, que la justicia se torne más humana, comprensible y accesible (Bernal y col, 2019).

Es sabido que, a través del proceso, el conflicto sale del terreno privado en el que intervienen las partes y es profesionalizado y racionalizado con la intervención de los operadores jurídicos, alejándose de los actores, evitando

que el enfrentamiento emocional de las partes se convierta a través del juzgado en un meta-conflicto. Por ello, es indispensable, que todos los operadores jurídicos incluyendo los funcionarios de la administración de justicia, tengan los conocimientos jurídicos necesarios, las competencias y las destrezas, así como los valores y la formación en aquellas disciplinas que les sirvan para actuar, no sólo dentro del litigio favoreciendo la comunicación procesal, en vez del enfrentamiento, sino también para encontrar soluciones satisfactorias ante intereses reales fuera del juzgado (Bernal y col, 2019). Sólo de este modo, la Administración de Justicia en su conjunto (operadores jurídicos, funcionarios, etc.) resultará funcional, humana y próxima al ciudadano, cumpliendo su cometido principal, la Justicia.

La imagen del abogado de familia

“El comportamiento es un espejo en el que cada uno muestra su imagen”

Goethe

El comportamiento de la abogacía en nuestro país, a los ojos de los ciudadanos, tiene sus luces y sombras que acaban viéndose reflejadas en la opinión sobre la Justicia. Por este motivo dedicaremos este espacio a intentar exponer lo que se ve desde fuera, la ciudadanía, con la intención de plasmar el panorama actual de la Justicia en general, y la abogacía en particular. De esta manera, estaremos en mejor disposición para aportar las impresiones que aprecia la sociedad y las nuestras propias, sumando nuestro grano de arena en la sana aspiración hacia una mejor imagen del abogado de familia, la cual dignifique aún más a la Justicia que representa y nos representa a todos, haciéndola si cabe, más cercana, confiable y humana.

Mientras existan conflictos o desencuentros entre las personas, el abogado como representante y defensor de los derechos que todos tenemos reconocidos, será una pieza esencial e indispensable en un estado de derecho como el nuestro, de manera que sería deseable que todos conociésemos la ley y la manera de proceder que esta tiene predispuesta para poder entender mejor la labor del defensor de la causa, tal vez así, podríamos valorar aún mejor su forma de proceder en aras de la defensa de la verdad en cada caso. Puede ser buen momento para otorgar a cada cliente la responsabilidad de un mayor conocimiento legislativo de manera que pueda empatizar mejor con su abogado y la otra parte.

Esta circunstancia restaría presión al abogado y favorecería una interacción entre las dos partes discrepantes hacia un menor nivel adversarial y un mayor grado colaborativo, siendo que al final los conflictos tuviesen una más temprana finalización, un grado de asunción en lo establecido más alto y un impacto menor en el universo emocional de los implicados, en especial de los más indefensos, los hijos. Por todo ello, se hace aconsejable caminar hacia formas de arreglo del conflicto más humanas y menos lesivas para las perso-

nas, alternativas a lo adversarial, siempre que esto sea posible en cualquier momento procesal.

Los ciudadanos aprecian en muchas ocasiones que la Justicia y los abogados en particular, están guiados en el pleito por el binomio, ganar-perder, y no tanto en el ganar-ganar, donde se tenga en consideración a la otra parte en sus pretensiones, un *modus operandi* que resta humanización a un segmento del derecho, el de la familia, que tanto lo precisa, máxime cuando los dos defendidos desean lo mejor para quien más quieren, sus hijos. A continuación, ahondaremos en aspectos que ayudan a tener una mejor apreciación del abogado y por lo tanto de la Justicia, en especial la confianza entre cliente-abogado, impulsora de un estilo más colaborativo, generadora de mayores ganancias para todos.

Según los datos revisados y estudiados, observamos que puede mejorarse el grado de confianza relativo a la relación que mantiene el abogado con su cliente, para quien se convierte en alguien muy importante en un momento vital, como es el del proceso de ruptura de pareja en el que hay hijos por los que velar. Vamos a ver cómo es la imagen percibida del abogado bajo diferentes prismas en base a algunos estudios de los últimos años.

Partiendo de lo importante que es la actitud del abogado y el grado de confianza entre este y su cliente como aspectos esenciales para entender la influencia en la dirección del proceso, el cliente suele dejarse llevar en su actuación por las sugerencias e indicaciones de su abogado, es como si mirase por los ojos de este, el experto en la materia, máxime si el grado de confianza en este es elevado. Según esto, podemos intuir lo que un abogado puede influir a la hora de ayudar a sacar de la senda del conflicto un asunto o todo lo contrario. De ahí que el presente estudio pondere en gran medida la trascendencia que puede tener el hecho de que el abogado pueda realizar su trabajo de manera íntegra, confiable, empática y conciliadora, de forma que favorezca una buena solución final.

La ciudadanía vincula y relaciona al abogado con la justicia, es decir, este no solo se convierte en el eslabón entre la persona y la ley, sino en un buen reflejo de la Justicia, según sea entonces su proceder, así examinaremos a la Justicia. Tengamos en cuenta datos como que dos tercios de la población han acudido a

un abogado en los últimos 10 años (Partida, G. 2014) y el 58% de los ciudadanos expresan una imagen positiva de estos profesionales (Metroscopia, 2018). Tal vez, gran parte del resto de ciudadanos, un 40 %, le cueste empatizar con la labor de estos profesionales por desconocimiento del amplio papel que realiza el abogado, quien defiende sus derechos y ha de realizar para ello en ocasiones su ejercicio con obstáculos o limitaciones que no son apreciados por quienes se ven amparados y defendidos por su figura. Trabajo que suele conllevar una tarea amplia, específica y compleja, de la que no suelen trasladar muchos de sus detalles al cliente para no sumarle más carga emocional al agotador proceso en el que de por sí, ya están inmersos en muchas ocasiones.

Es importante tener en cuenta lo anterior debido a que si se tiene una buena imagen del abogado y la Justicia, va a ser más fácil confiar en el uno y en la otra, y como veremos, con confianza, base relacional entre abogado y cliente, va a ser más fácil que el abogado influya en su cliente para guiarle por el camino más adecuado a sus intereses y a los del menor, de manera que aminore el grado de conflicto, evitando incluso su escalada en muchos casos.

No colaboran a una buena imagen datos como que a veces se le percibe como alguien que meramente desea ganar dinero en los pleitos, si bien es cierto que ellos y de manera mayoritaria dicen que les resulta difícil vivir de su profesión (Metroscopia, 2019). También, una parte de la ciudadanía aprecia que en ocasiones hacen poco caso al malestar emocional que sufren los defendidos, mostrando escasa empatía, incluso, siete de cada diez encuestados, le considera capaz de realizar prácticas deshonestas para defenderlos. Además, son considerados por casi la mitad de la población como profesionales insolidarios, que solo ayudan a quien les paga por interés, o que uno de cada tres tenga poca confianza en su letrado (Partida, G. 2014).

Puede ayudar a entender por qué parte de la población tiene una imagen deteriorada de la abogacía el observar, por ejemplo, aspectos tales como la manera de publicitar sus servicios, dado que el lenguaje y la forma de hacerlo se aleja en ocasiones de las pretensiones iniciales de muchas personas al separarse, las cuales piensan que todo va a ir mejor de lo que finalmente acontece en algunas situaciones. Es decir, alguien al separarse desea que todo se solucione de la manera menos dolorosa posible, pero la realidad suele ser otra. Permítase aquí traer a colación la reciente película de *historia de*

un matrimonio, del neoyorkino Noah Baumbach, en la que los protagonistas que deciden separarse amistosamente se encuentran sin desearlo, ni imaginarlo siquiera, en un entramado legal que va frente a los intereses de ambos, generando un nivel de malestar emocional altísimo al que colabora el estilo adversarial llevado por sus abogados.

Para apreciar cómo la forma de publicitarse y el lenguaje utilizado puede comenzar afectando en la apreciación de los clientes o progenitores, hemos comprobado cómo suelen hacerlo muchos abogados y para ello hemos considerado que internet podría ayudarnos a contemplarlo por ser esta una vía muy utilizada en la actualidad. Nos encontramos entre otros aspectos que son los despachos medianos los que más abundan, aunque todos los abogados y sus despachos intentan “vender” su labor destacando su especialización en familia, la experiencia en años y la “lucha” por conseguir el objetivo del cliente en base a sus logros estadísticos, casi asegurándole a este el resultado final de sus pretensiones e incluso explicándole los criterios adoptados por los tribunales en los casos de custodia compartida como un elemento que les confiere mayor grado de éxito. Sirva como muestra de ello el extracto de algunos de los anuncios de estos despachos publicitados en internet en diferentes ciudades españolas.

“Abogados de custodia compartida. Somos especialistas en lograr la mejor sentencia de custodia compartida, en igualdad de condiciones y de derechos. Tenemos años de experiencia, conocimientos y casos favorables a nuestras espaldas.”

“Somos un equipo de abogados especializados en Derecho de Familia, con experiencia y saber hacer. Asesoramos, negociamos y defendemos a cónyuges, padres y madres en separaciones, divorcios y cese de convivencia en parejas no casadas. Ofrecemos: trabajo, profesionalidad, honestidad y rigor; para evitar cualquier abuso o arbitrariedad contra los hijos o sus progenitores.”

“La satisfacción de nuestros clientes es nuestro mejor aval. No se arriesgue con un mal divorcio que puede acarrearle importantes problemas en el futuro. Somos especialistas en divorcios contenciosos y en conseguir custodias compartidas, 15 años de experiencia en los Tribunales Civiles.”

“Un despacho que se caracteriza por su alto nivel de dedicación al cliente y pleno compromiso, luchamos por los intereses de nuestros clientes a los precios más competitivos.”.

Se aprecia entre otros aspectos, una mirada sumamente adversarial, que no facilita ni representa la buena imagen del abogado ni de la justicia y por consiguiente de la confianza en que el sistema judicial aminore el grado de litigiosidad y sufrimiento en los interesados, familia extensa, progenitores y menores. Todo esto supone un motivo más para mirar hacia formas distintas, más amables y conciliadoras de humanizar algo que subyace en la esencia de la materia en cuestión por el bien común, el complejo y doloroso mundo emocional de los implicados en un momento difícil de sus vidas.

La forma de publicitarse puede mostrar por qué no se tiene buena prensa de la imagen del abogado, y por consiguiente de la Justicia, lo cual dificulta la confianza, aspecto clave para que el cliente se sienta tranquilo, seguro y con una expectativa positiva. Para confiar, además de sentirse identificado con los valores del abogado, el cliente, o el ciudadano en última instancia, necesita que sus intereses sean compartidos por su representante, que se sienta comprendido y respetado, y también que éste considere correcta la forma de actuar del abogado, además de apreciar eficacia en la defensa de sus intereses.

¿Cuáles son las preferencias del ciudadano para elegir abogado?

Para mejorar la imagen del abogado y la confianza en él, resulta interesante conocer la visión que se tiene desde la ciudadanía respecto al ideal de abogado, por ello nos detenemos ahora y mencionamos a continuación algunos detalles interesantes al respecto, que pueden ayudar a entender hacia donde ha de mirarse para un mejor ejercicio, si cabe, de la abogacía en el terreno que aquí abordamos (Partida, G. 2014), donde se observan por ejemplo algunos de los aspectos por los que nos inclinamos por uno u otro abogado a la hora de elegir quien nos va a representar en este tipo de asuntos, y aparece que un 90 % de los ciudadanos preferimos confiar la defensa de nuestros intereses

a un despacho pequeño, tal vez porque le confiere mayor cercanía y personalización en un aspecto tan sensible como este, en el que necesita sentirse escuchado y valorado, resaltando a su vez la experiencia del abogado como el aspecto más apreciado a la hora de elegir a quien les puede representar en dos terceras partes de los encuestados en el estudio referido, y siendo valorado en menor grado, la reputación, cualificación o trato amable de este.

Se aprecia también que las características para contratar a un abogado, en 6 de cada 10 encuestados, dicen que estos han de ser expertos en juicios para conseguirles el máximo posible, mientras que, para una cuarta parte, el aspecto más valorado es su capacidad negociadora y además que esta buena habilidad ayude a terminar el pleito con un acuerdo; siendo para el resto, una pequeña parte, que le asesore de forma clara y sin tecnicismos.

Se demuestra en este mismo estudio, que los asuntos de familia, y más concretamente los relativos a separaciones, con o sin acuerdo previo, se resuelven con mayor prontitud en juzgados especializados en esta materia que los tramitados en juzgados no especializados, casi a la mitad de tiempo en los primeros con lo que ello supone para el bienestar emocional de quienes están directamente implicados. Tal agilización descongestiona el sistema judicial e invita a una mayor dotación de juzgados especializados en nuestro país, humanizando así la justicia y favoreciendo que la imagen de esta mejore para más de la mitad de la población, la cual tiende a pensar que la justicia no es igual para todos y que esta es lenta (Partida, G. 2014).

En cuanto a las cualidades que pueden facilitar un buen desempeño en la labor que ha de realizar un abogado, desde la AEAFA se señala que un buen abogado ha de generar confianza, ser íntegro y de fiar, además de estar cualificado para discutir, persuadir y negociar (AEAFA, 2019). La integridad es valorada como un elemento clave para el 61% de los clientes, seguido de lejos por aspectos como la honradez, dignidad y desinterés. Esto muestra cómo el cliente mira, a la hora de establecer su alianza con quien le va a representar, los valores y principios que han de ejercerse como guía deontológica en todo el proceso, y que en definitiva facilitan y generan un mayor grado de confianza hacia su abogado.

Generar confianza es lo mejor que le puede pasar a un abogado porque

facilitará que el cliente se deje guiar por él, lo cual condiciona que el conflicto se atenúe. Esta confianza ha de ser mutua para no centrarse exclusivamente en un arrendamiento de servicios como negocio jurídico. Puede entenderse mejor que el factor humano haya ido perdiendo protagonismo por la alta exigencia del cliente, la intensa especialización y la segmentación de la comunicación (Serna, V. 2013).

Relación abogado - cliente, de la confianza a la humanización

*“La confianza es un edificio difícil de construir, fácil de demoler
y muy difícil de reconstruir”*

Augusto Cury

La presencia del factor humano y la cercanía que ello representa, facilita un mejor trabajo, casi en equipo, y por consiguiente mayor satisfacción del cliente al apreciar que se siente implicado, informado y tenido en cuenta, introduciendo así un matiz humanizador en el proceso, que no distrae al derecho de su función última, la de impartir justicia, siendo que a partir de aquí, la Justicia puede reconocerse como más cercana y hasta imperfecta, asumiéndose mejor, gracias a la labor y al talante más amable del eslabón que representa el abogado.

Unido a todo esto, puede apreciarse que de un tiempo a esta parte hay visos de nuevos aires en la abogacía, encaminados a abordar los retos actuales con un talante que favorece un acercamiento a lo que la sociedad demanda. El Consejo General de la Abogacía (Pérez, M. 2018) sostiene que el trabajo de los abogados se basa precisamente en la confianza con el cliente, y ésta sólo se consigue alcanzando la excelencia, que ha de medirse, sin duda, en el grado de satisfacción que se obtenga en la prestación de este servicio. Y esa satisfacción en la actualidad no suele hallarse en el proceso judicial. Por esto desde este Consejo, se contempla una serie de actuaciones encaminadas a: 1) Fortalecer el deber de informar sobre los beneficios de las técnicas de anticipación y prevención de contiendas legales, 2) Promover las más adecuadas figuras de gestión de conflictos, 3) Fomentar las prácticas colaborativas.

Todo ello permitirá transformar el papel tradicional de la abogacía y su proyección como una abogacía gestora integral de conflictos, como un verdadero agente de la paz social, lo que pasa por superar su consideración principal como litigador y potenciarlo como sujeto conciliador y pacificador del conflicto en cuanto primer intérprete de la norma. No debiera olvidarse que al abogado corresponde acercar a las partes, fomentar el acuerdo mediante el diálogo y la negociación, no cesando en ilustrar a su representado de los propios límites de sus derechos (Arnaiz, A. 2018).

En este sentido hay abogados de familia que sostienen que en su ejercicio se ha de tener una sensibilidad especial, saber psicología y empatizar con la situación, máxime si no es padre o madre, además de tratar que la familia siga marchando, sin que los hijos se tengan que separar de sus familiares, tratando para ello el intentar llegar a un acuerdo. Aquí es donde la mediación familiar puede aportar la experiencia acumulada en estas últimas décadas en cualquiera de los momentos procesales, antes, durante o después del litigio.

Se hace necesario encontrar el camino de acercamiento entre la Justicia y la mediación y más concretamente entre el abogado y la mediación, pues el abogado es sin duda, un actor privilegiado e imprescindible para la necesaria transformación de la Justicia. Todo podría comenzar por aprender primero y acostumbrarse después a trabajar en estos asuntos con una mayor actitud mediadora, tal y como demanda gran parte de la sociedad, si realmente deseamos garantizar el mejor interés del menor. Es sabido, que a ello no ayuda la prolongada tradición adversarial, donde el abogado ejercía y ejerce en ocasiones como litigador, ni algunas falsas creencias sobre lo que es realmente la mediación y el sustento de su esencia, ni tampoco colabora una pobre promoción de la mediación a nuestro parecer, aun cuando son conocidos los buenos resultados, algo que podemos constatar en nuestra labor a lo largo de los treinta últimos años en Atyme.

Se trataría de actualizar las demandas de los ciudadanos del siglo XXI, que ya no ven en los tribunales la forma única ni preferente de solucionar sus controversias. Tenemos una sociedad más comprometida en la participación y solución de sus diferencias que precisa la prestación de servicios de prevención, así como de gestión integral de conflictos de calidad. En sus actuaciones debe apostar por fórmulas de compromiso y pacificación del conflicto diversas al proceso judicial.

Después de lo expuesto aquí, lo observado en nuestras anteriores investigaciones y lo palpado en el presente estudio, apreciamos, el trecho de un camino aun por recorrer en aras de una Justicia más cercana (Bernal y col, 2019;2020). También nos damos cuenta y reconocemos las luces existentes en la abogacía que nos representa y la Justicia que nos defiende por encima de cualquier interés personal. Reconocemos a su vez como sociedad, la dificultad que se encuentra en el ejercicio de la abogacía por los rápidos cambios sociales, que hacen que esta se tenga que ir adaptando a las nuevas demandas, teniendo que vencer en ocasiones estereotipos que se han mantenido tradicionalmente, siendo el cambio social en la familia ejemplo de esta exigencia. Medir esta particular y sensible realidad con la vara de la Justicia, se torna en una tarea cada día más compleja y específica, por lo que requiere de un acercamiento más humano.

El ser humano es imperfecto, por consiguiente, el abogado y la abogacía también, y no menos quien establece las leyes que sustentan la Justicia, matiz que puede ayudar a comprender que siempre estemos en proceso de cambio y mejora, es decir, que todos podamos velar por el ejercicio responsable de nuestras actuaciones en aras del bien e interés común, incluido el de los menores. Circunstancia a la que están llamados, clientes y abogados, de manera que podamos entender el compromiso personal que apareja esta actitud, somos responsables de nuestras actitudes y decisiones, y de cómo estas pueden incidir en el devenir del proceso. Sabemos también, que, si uno no quiere, dos no se pelean.

Vendría bien tener, en algunos momentos, presente las palabras de Gandhi, *“ojo por ojo y el mundo acabará ciego”*. De esta manera entenderíamos que mejor nos iría si entendiésemos el sistema judicial con un talante más colaborativo y menos adversarial, ello daría mayor confiabilidad y humanización en el terreno de la familia, que es lo que aquí tocamos ahora, y en lo que el abogado juega un papel determinante. Si este colabora en ello, hará que el eslabón intermedio que representa entre el cliente y la Justicia ayude a educar con otra mirada y enfoque al primero y a humanizar a la segunda, dibujándola como un espejo confiable en el que podernos mirar todos, reconociéndonos representados, y como no, responsables en gran medida de que así pueda ser.

Padres y madres que dejan de ser pareja

“El cambio es la única cosa inmutable”

Schopenhauer

A los progenitores les lleva un tiempo adaptarse al cambio provocado por una ruptura de pareja, les cuesta comprender la idea de que a partir de un momento determinado han dejado de ser pareja para empezar a ejercer como padres y entender que los que han de separarse son ellos y no sus hijos, pero al inicio, cuando la emoción tiñe toda razón esto es difícil de asimilar y no es de extrañar que a partir de ahí comience la gran guerra, compuesta de múltiples batallas; con uno mismo, frente a la otra parte, la que siente desde la mirada de la sociedad, la que ha de librar con la justicia y como no, la que sabe que aunque quiera ganar no ha de pretenderlo para conseguirlo, la de los hijos, pues en última instancia la victoria final dependerá de que en esta última se enarbole la bandera a mano de sus hijos *¡ganamos nosotros! Gana la familia.*

Y es que para los hijos es una ganancia el seguir teniendo a su padre y a su madre, el no tener pérdidas emocionales porque sienten que, aun de otra forma a la que tenían por costumbre, disponen de ambos padres en todo momento. Sin embargo, para que esto acontezca, hemos de entender la poliédrica naturaleza que conlleva separarse, así podremos entender muchas de las reacciones de los implicados en estos momentos como naturales, aunque no sean deseables. Si casarse pudo ser un camino de rosas, separarse más bien puede parecerse al de espinas, y en función de cómo se transite acabaremos con más o menos heridas de guerra.

Por ello será importante entender el abismo emocional en el que se ven sumergidos los progenitores por un lado y por otro, el papel facilitador que puede tener el abogado en este camino, nunca mejor dicho, como buen compañero de viaje, más allá del meramente procesal, ya que también se encuentra implicado en esta nueva alianza con su cliente, para la que habrá de cuidar aspectos tales como la confianza y comprensión de su nuevo “compañero de viaje” si desea que todo llegue a buen puerto, por su bien, el de su cliente y en última instancia el de los menores.

Cuando la pareja decide dejar de convivir, y esa decisión generalmente no es compartida, despierta emociones negativas intensas, que, junto con una confianza depositada en la justicia como solucionadora de sus conflictos, les crea expectativas elevadas acerca del bálsamo que van a obtener con el reconocimiento legal de sus emociones, el apoyo a sus requerimientos y la confirmación de lo inadecuado del comportamiento del otro. Estas expectativas no suelen cumplirse y la decepción hace que la intensidad emocional se incremente, la racionalidad descienda y con ella la posibilidad de utilizar criterios personales más lógicos para resolver su situación (Bernal, 2005).

Dicho esto, sabemos por nuestros propios datos (Bernal y Col., 2012) que las parejas al separarse sufren un impacto emocional de gran intensidad, manifestando tristeza, duda, temor, culpa, angustia y soledad por lo que podemos entender lo necesario que va a ser tener a un abogado que le ayude con su presencia a que la turbulencia emocional del cliente no le arrastre, a la vez que sepa reconducirla y canalizarla mediante un proceso sensato y cercano, algo que los clientes desean y demandan en la mayoría de las situaciones pues sus hijos es su mayor tesoro. La historia de Ana y Juan que a continuación narramos muestra claramente una realidad común.

Una historia de sentimientos encontrados

Ana, 44 años, ingeniero de telecomunicaciones y Juan, 47 años ingeniero informático. Trabajan en la misma empresa y llevan 17 años juntos, 10 casados y 7 de novios y tienen dos niños de 9 y 7 años.

Ana es extrovertida, sociable, muy activa y emotiva con gran capacidad para expresar sus emociones. Juan es tímido, serio, y reservado. Cuando tuvieron a los niños Ana pidió tres años de excedencia y se volcó en la crianza y educación de ellos. Posteriormente vuelve a trabajar y retoma su vida social y a sus amigas de universidad. Cuando nace el segundo hijo, a Juan le despiden de la empresa, pero encuentra trabajo con un buen sueldo, aunque no se siente a gusto porque no tiene que ver con su profesión.

Desde hace cinco años tienen problemas, las diferencias que antes les pa-

recían complementarias ahora son una fuente de conflicto. Juan le reprocha a su mujer que siempre esta con sus amigas y que no le tiene en cuenta. Ella le echa en cara que solo se dedica a su trabajo y no tiene interés por ella. Ambos culpan al otro de la situación que tienen.

Tras mucho pensarlo, Ana decide separarse, aunque con temor por la repercusión en sus hijos y también por la pérdida de su estatus económico. Juan, en principio se mostró colaborador, pero más tarde buscó un abogado e inicio un procedimiento contencioso pidiendo la custodia compartida.

Esto fue una bomba y desde entonces los conflictos se han intensificado. Ana no entiende que quiera compartir la custodia cuando ella se ha sentido sola en la crianza de los niños mientras que él se ha dedicado a trabajar y a ascender profesionalmente. Juan, aunque reconoce que ella ha estado más dedicada a los niños en un principio, piensa que ha sido una elección de ella, ya que siempre ha dispuesto de una persona en casa. Además, hace tiempo que se incorporó a su trabajo, un trabajo que le obliga a viajar con frecuencia y él se queda con los niños. Por eso se cree capacitado para estar con los niños, aunque siguen disponiendo de ayuda externa por el trabajo de ambos.

Desde el inicio del procedimiento hasta la resolución del juez han transcurrido 10 meses. El juez ha resuelto la custodia compartida, los reproches y acusaciones han formado parte de sus vidas y toda la energía se ha dirigido a una serie de acciones legales, en compañía de sus abogados, con el fin de salir victoriosos de la batalla y que se reconozcan sus pretensiones.

Ana se siente injustamente tratada por la justicia, no entiende que le hayan “arrebatao” la custodia cuando siempre ha sido ella la que ha estado al pie del cañón. Juan, aunque ha visto confirmada su petición, siente que la situación ha empeorado, se siente continuamente atacado por Ana y, lo que antes era un distanciamiento en pareja, ahora la distancia se ha producido entre los padres y cuando Ana viaja, en vez de dejar a los niños con él como ocurría antes, se niega tajantemente y si los menores pasan la semana con ella, le prohíbe que los vea, si no es su tiempo. Juan, que siempre ha sido algo estricto, ahora se ha vuelto más intransigente, pendiente de la alimentación de los niños, reprochándole a la madre el no estar pendiente de ellos ni de cuidar de que tengan una alimentación equilibrada.

La aparición de los abogados

No tenemos muchas pistas del perfil de abogados que tienen Ana y Juan como protagonistas de nuestra historia, pero parece que su participación no evitó un procedimiento contencioso para sus clientes, y ya vemos lo que suele suceder al final, todos salen perdiendo en lo que un buen día plantearon como una guerra a ganar, sin saber que cuando hay hijos en la contienda, o ganan todos, o pierden todos. Pero qué hubiese ocurrido si la historia hubiese contado, entre otros aspectos, con la aparición en escena de dos abogados dispuestos a guiar a sus clientes por la senda del acuerdo, el camino de la sensatez razonada de la que ellos si pueden hacer gala. Tal vez todo hubiese sido distinto, y ese distinto, algo mejor para todos.

Aunque en nuestra sociedad, y en particular entre los que se separan, continúa instalada una mirada adversarial que propicia procesos contenciosos en muchas ocasiones, hoy también existe otra mirada, los que buscan con insistencia un mejor final que el de Juan y Ana, priorizando disminuir el impulso litigador, algo que empieza por elegir a un abogado que utilice un enfoque colaborador, trabajando con el otro abogado, que les ayuden a cambiar el afán de competir por el de colaborar y que, si no fuera posible el acuerdo, les informen de la existencia de la mediación. (Bernal y Col., 2019).

Además de contar con un abogado de perfil colaborador, con las ventajas que ello conlleva, los padres y madres del estudio anterior comentado, habiendo pasado por la experiencia de un procedimiento contencioso, aconsejan a los que aún no se han separado, que recuperen su responsabilidad parental, tratando sus desacuerdos con un mediador si ello fuera necesario, antes de acudir a la vía contenciosa. También aconsejan esta fórmula, incluso después del proceso judicial, con tal de acabar con un sentimiento de que la custodia no la han ganado ellos, sino sus hijos.

Del conflicto a la sensatez, un nuevo camino

Al comienzo de un proceso de ruptura, por lo general surge el conflicto porque la decisión de separarse no suele ser compartida y uno desea el cambio

y el otro se resiste a él. Ambos se sitúan en momentos distintos, el que toma la iniciativa cree que ha hecho todo lo posible por reconstruir la relación y ya no hay vuelta atrás, el que no ha tomado la decisión, hace intentos de arreglo sin éxito. La toma de decisión conlleva emociones diferentes, pero igualmente duras y difíciles, tanto para el que quiere separarse, intentando terminar cuanto antes, como para el que no lo desea, poniendo obstáculos cuyo objetivo es retrasar el cambio que no desea.

Cuando ni ninguno de los dos consigue convencer al otro para que cambie, acude cada uno al abogado, con poca o errónea información previa, obtenida a veces de terceros poco cualificados. Se confía en que este tercero en escena, le aclare jurídicamente cómo proceder en un momento emocional delicado, y dependiendo de las características de este, colaborador o litigador, todo puede inclinarse o tornarse hacia la senda de la sensatez o continuar con la escalada del conflicto.

Las emociones existen en cualquier ser humano, y esta variable en momentos de confusión puede dificultar el camino hacia una nueva situación, más sensata y estable, deseable para el bien de todos los implicados. Regular esta nueva situación se convierte en el gran reto a alcanzar por todos los participantes en este escenario, progenitores y abogados, motivo por el cual no sería descabellado utilizar medios que mitigaran este desajuste emocional en un momento clave, tales como la terapia, la mediación o la justicia terapéutica, si fuese necesario. Esta derivación temporal requiere aún en nuestros días de pedagogía social, pues no suele ser lo habitual, pese a la favorable acogida que tiene y los buenos resultados que otorga.

La senda de la sensatez es posible como se ha demostrado en muchas ocasiones, pero requiere del buen hacer en el trabajo del profesional implicado y responsabilidad de los padres. Separarse bien no resulta fácil en muchas ocasiones, lo cual no significa que pueda resultar posible si todos andan en el mismo sentido, el de velar por el bien de los hijos. En este sentido se mueve el presente trabajo, aportar en lo posible para que progenitores y abogacía puedan apostar por una actitud colaborativa, donde el ganar, refleje una Justicia aún más representativa, con mayor asunción por la ciudadanía a la que representa, en un área como el de la familia, el cual requiere de mayor sensibilidad y cercanía, que no es asunto menor.



Presentación del estudio

Introducción

Este estudio es una continuidad de otro que realizamos (Bernal y Col., 2018) y donde se pudo conocer, a través de las conversaciones con los informadores claves de tres juzgados de familia (Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de justicia y Equipo Psicosocial), junto con la información obtenida de unos abogados y sus clientes, cuál es la percepción de la custodia compartida y cómo puede influir el contexto en el que se resuelven estos temas en los usuarios de la justicia.

En el estudio anterior mencionado presentamos un relato cualitativamente útil para el lector, ante la dificultad de contar con una muestra representativa a nivel cuantitativo. El estudio cualitativo ofrece una panorámica de lo que piensan las personas relacionadas con la custodia compartida impuesta y la imposibilidad de dar respuestas únicas ante realidades familiares muy diversas. También aporta sugerencias a los distintos interlocutores que podrían ayudar a cambiar la manera de abordar el desacuerdo de los padres que dejan de ser pareja.

Una de las conclusiones que mostramos en ese estudio es que, la concepción “adversarial” y litigiosa del procedimiento contencioso basado en ganar-perder, no parece adecuado para el tema de familia ya que los progenitores no pueden pasar a ser los contrincantes y los hijos el trofeo. En ese mismo estudio, también observamos que existe una fuerte influencia de los abogados en sus clientes, de manera que cómo encaucen la dirección del proceso puede ayudar a disminuir la intensidad emocional de esos clientes, utilizando un enfoque colaborador distinto al de atacar para defender.

En base a estas observaciones, decidimos plantear este nuevo trabajo, como una manera de seguir profundizando en el término, “custodia compartida”, que sigue despertando interés y curiosidad pero que no parece proporcionar una salida útil a la difícil tarea de separar la relación de pareja y continuar con el objetivo prioritario como es el cuidado y atención a los hijos.

Qué y cómo lo hemos hecho

Una de las condiciones de este tipo de trabajos es saber cómo se ha realizado, para poder tener un mínimo de confianza en las conclusiones que de ello deriven.

El equipo de trabajo se ha mantenido de manera similar al del estudio anterior, con alguna diferencia. Está compuesto por psicólogos y abogados mediadores, dos mediadores voluntarios y se contó con el asesoramiento metodológico para la elaboración del estudio y el diseño de los cuestionarios y de un sociólogo que revisó el análisis de estos.

La metodología de trabajo en equipo ha estado permanentemente impregnada de opinión, debate, análisis y recogida de conclusiones consensuadas por todos los miembros participantes en este estudio a lo largo de cada sesión de trabajo. La manera de llegar a los resultados finales fue fundamentalmente deductiva-inductiva, es decir, de los datos numéricos extraídos en un primer momento a los datos inducidos y consensuados por los autores del presente trabajo. Han sido varias las ocasiones también en la que se invirtió este proceso, estableciendo en ocasiones hipótesis o apriorísticos y desde ahí, intentamos comprender los resultados, es decir, de lo general a lo particular, deductivo-inductivo.

En este estudio nos hemos centrado en el binomio abogado – cliente en un contexto especial, la familia, donde los clientes son padres y madres que se convierten en “partes” enfrentadas. Hemos querido conocer la opinión de los abogados de familia sobre la custodia compartida, cómo funcionan y qué herramientas utilizan con sus clientes dentro del procedimiento de familia. De igual manera, nos hemos interesado por cómo perciben los progenitores esta fórmula, cuál es su experiencia del funcionamiento de la custodia compartida en el tiempo que viene ejerciéndola, así como la forma de trabajar de su abogado y la relación mantenida con éste.

En definitiva, los **objetivos** planteados en este trabajo son:

- Disponer de más información sobre la custodia compartida impuesta desde la mirada de los abogados y de los progenitores.
- Conocer cómo dirigen el proceso los abogados, la relación con sus clientes y cómo éstos valoran a sus abogados y a la forma de llevar el proceso.
- Obtener información de los factores que influyen en el mantenimiento del conflicto y cómo funciona la custodia compartida.
- Difundir los resultados a la población general.

El estudio presenta ciertas limitaciones que hay que tener en cuenta a la hora de valorar los resultados. **En primer lugar**, la inmensa mayoría de los encuestados no son especialistas en familia de modo que no es posible comparar a estos con una submuestra comparable de profesionales con perfil más especializado. Tampoco ha sido posible tener en cuenta la experiencia, ya que la mayor parte de la muestra son profesionales con un largo currículum profesional.

Respecto al grupo de los padres y madres, aunque las fuentes de procedencia son diversas, hemos contado con un número mucho menor de participación que en el caso de los abogados.

En segundo lugar, el género es una variable que hemos contemplado, pero encontrándonos con una proporción mucho mayor de abogadas que de abogados, algo que también hay que tener en cuenta al considerar los resultados. En el grupo de los progenitores ocurre lo contrario, el número de padres supera al de madres.

Se han elaborado dos cuestionarios, uno para abogados y otro para progenitores que estén realizando la custodia compartida.

1. – Cuestionario para abogados¹

Está estructurado en tres apartados, el primero recoge la valoración, que los abogados tienen, de la custodia compartida. Un segundo apartado trata de la dirección del proceso, las medidas usadas para promover el acuerdo y si en ellas entra la mediación. En un tercer apartado hemos contemplado los factores que los abogados creen que influyen en el mantenimiento del conflicto en base a su experiencia.

El primer apartado está compuesto por las preguntas de la parte primera, relativa a su experiencia profesional, y que abarcan de la 1 a la 4, y 6 a la 7, habiéndose formulado en valoraciones que cubren del acuerdo al desacuerdo, el positivo-negativo, o bien el nunca o casi nunca frente al siempre o casi siempre. Se pretende obtener una estimación sobre lo que los abogados consideran en torno a la custodia compartida, su apreciación sobre su “imposición”, así como valorar las opciones más utilizadas por sus clientes para distribuirse el cuidado de los hijos en ese tipo de custodia.

La segunda parte de este cuestionario la conforman las preguntas 5, y de la 8 a la 13, a las que se añaden de la 17 a la 21. Se pretende aquí obtener información sobre la manera en que los abogados dirigen el proceso, cómo interactúan con los abogados de la otra parte, cómo trabajan con sus clientes, qué estrategias utilizan para conseguir el consenso, además de obtener información sobre el conocimiento de la mediación, si la usan y si la creen útil para promover el acuerdo.

El tercer apartado lo forman las preguntas numeradas de 14 a 16 que tratan de obtener información sobre algunos de los factores que pueden influir en el mantenimiento del conflicto. Se pretende ver en qué medida los aspectos psicosociales o del entorno social, pueden resultar importantes o no en mantener vivo el conflicto. Las valoraciones que de forma binaria aparecen en esta

1 El cuestionario se pensó como un documento que pueda ser fácil de asimilar y contestar por parte de los profesionales y por ello hay una “rotura” en la secuencia de temas, para así poder recoger con mejor respuesta por parte de los entrevistados los temas de su propia experiencia profesional, los relativos a la situación de la pareja y los efectos emocionales que el grupo familiar puede y de hecho sufre durante el proceso.

parte del cuestionario son útiles a la hora de preparar un cambio de actitudes y/o modificación de conductas que ayuden durante el proceso.

Posteriormente se elaboró una plataforma informática para acceder al cuestionario a través de un enlace y poderlo contestar de manera anónima. Después de varias pruebas se perfiló la definitiva y se procedió a corregir los posibles errores que surgieron sobre la marcha. El cuestionario final está compuesto por 21 preguntas desglosadas en categorías de 7 “ítems” de posibles respuestas de valoración de la manera como se ha descrito con anterioridad.

2. – Cuestionario para progenitores

Este segundo cuestionario está estructurado también en tres apartados: Un primer bloque de preguntas gira en torno a la percepción de los progenitores del significado de la custodia compartida y su apreciación sobre el tema de la imposición de la custodia. Abarca las preguntas de la 1 a la 5, además de la 8. Un segundo apartado se relaciona con la forma de actuar de sus abogados y la propia relación con la dirección del proceso, que recogen las preguntas 6, 7, 9, 11 y 12. Un tercer apartado trata de obtener información sobre la manera en la que los participantes en esta encuesta han llevado a cabo la custodia compartida, así como el surgimiento o no de problemas actuales relacionados con dicha custodia, lo que se recoge en las preguntas 10, 13, 14 y 15.

De igual modo, en este caso se elaboró una plataforma informática para poder acceder al cuestionario a través de un enlace y poderlo contestar de manera anónima. También, después de varias pruebas se perfiló la definitiva y se procedió a corregir los posibles errores que surgieran sobre la marcha. El cuestionario final está compuesto por 15 preguntas, desglosadas de la manera en la que se ha descrito con anterioridad: la parte inicial comprende las relativas a la valoración de la custodia; el segundo apartado sobre la forma de actuar de su abogado y dirección del proceso y un tercer nivel que trata del resultado del ejercicio de la custodia compartida.

Elección de la muestra

Para poder obtener respuestas de abogados de familia, nos pusimos en contacto con varias entidades de abogados y de este modo conseguimos su participación en el cuestionario. Sabemos que esta forma de conseguir respuestas puede suponer un sesgo ya que se puede suponer que contestarán las personas más implicadas, no necesariamente las más representativas de toda la población estudiada. No obstante, este primer acercamiento exploratorio puede ayudar a reforzar nuestro conocimiento del tema para futuros estudios.

Además de contactar con varios profesionales con los que se tenía relación, también hemos podido contar con la presidenta de la AEAFA (Asociación española de abogados de familia), que nos ha brindado amablemente su ayuda, a través de una petición a sus asociados, en su página web, para que estos respondieran al cuestionario. También se solicitó colaboración a otras agrupaciones de abogados, contestando algunos abogados de forma particular.

Un primer paso para “testear” o probar el funcionamiento del cuestionario consistió en aplicarlo a un pequeño grupo de abogados y comprobar su comprensión. A continuación, con los 28 primeros cuestionarios contestados, hicimos un primer análisis para comprobar la utilidad de ese primer cuestionario. Se corrigieron algunos errores y se procedió a lanzar el cuestionario. Se recogieron 226 cuestionarios, de los que se descartaron 11 por errores en las contestaciones, quedando 215 cuestionarios completados, de acuerdo con nuestras preguntas.

En relación con la experiencia, la primera clasificación que hicimos fue por años de ejercicio profesional; y dado que la media en años de experiencia era muy alta, no obtuvimos diferencias significativas en función de los años de ejercicio profesional. Por esto intentamos diferenciar la experiencia medida por la especialización en la materia, distinguiendo entre abogados/as que solo trabajan en temas de familia y los que además de familia, trabajan en otros campos conjuntamente, no encontrando diferencias significativas.

Respecto a la división en función de la especialización, y pese a que el grueso de las respuestas obtenidas procede de la conexión establecida con entidades de abogados expertos en familia, nos encontramos que la especialización, centrada solo en familia, solo la cumple el 21% de los encuestados, mientras que el 79% restante trabaja en otras especialidades, además de en familia. Sin embargo, la especialidad en familia es la base de todos ellos, aunque una buena parte de los encuestados llevan otras materias en su vida profesional y tampoco hemos encontrado diferencias significativas.

Con relación al género, pese a que hay una diferencia en cuanto al número de abogados y abogadas, si hemos encontrado diferencias en algunas de las preguntas del cuestionario y que hemos señalado en el análisis.

Para conseguir la participación de padres y madres que estuvieran llevando a cabo la custodia compartida, además de solicitar la colaboración de abogados conocidos para que le hicieran llegar el cuestionario a los clientes que estuvieran en esta situación, se contactó con asociaciones de separados y divorciados de toda España y se contó con la colaboración especial del juzgado de Málaga para dar información, tanto a abogados como a usuarios de la existencia de este estudio y pedir su colaboración. Finalmente pudimos contar con 44 cuestionarios contestados por padres y madres.

En el grupo de progenitores hemos realizado un análisis de las respuestas teniendo en cuenta el género, obteniendo diferencias significativas entre padres y madres, en algunas de las respuestas dadas al cuestionario.

También hemos diferenciado a los padres y madres en función del tipo de custodia solicitada al plantear la acción legal: custodia compartida/ custodia exclusiva, observando también algunas diferencias entre estos grupos y a la vez con la variable género.

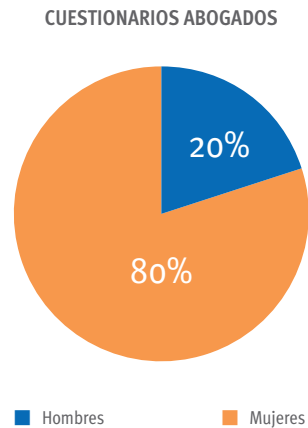
IV

Análisis de la información obtenida

1.- Respuestas de los abogados

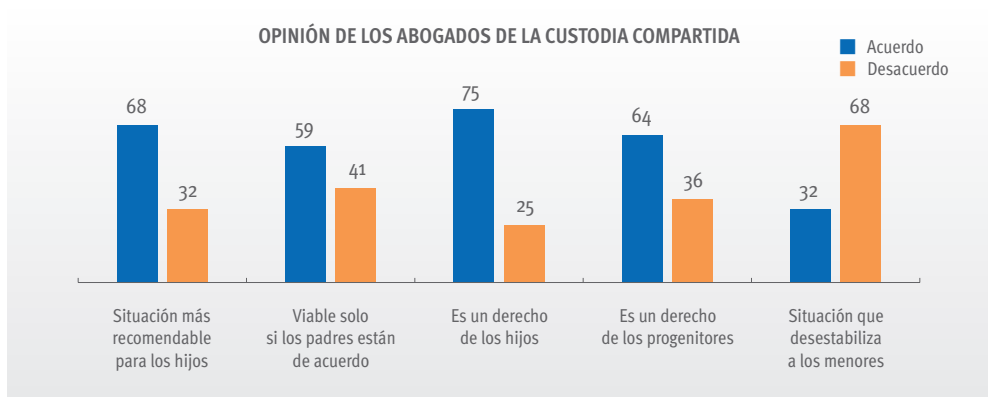
La contestación a los 215 cuestionarios, corresponden a 43 abogados y 172 abogadas, lo que representa un 20% y un 80% respectivamente. Ya hemos señalado que no se trata de una muestra sistemática necesariamente representativa de toda la población de profesionales, pero ese desequilibrio de género también corresponde, en buena medida con las características de la población; hay más mujeres en estos ámbitos, que hombres.

El análisis del cuestionario de los 215 abogados se hizo en función de los tres apartados mencionados al comienzo de este análisis y que pasamos a desglosar en detalle a continuación.

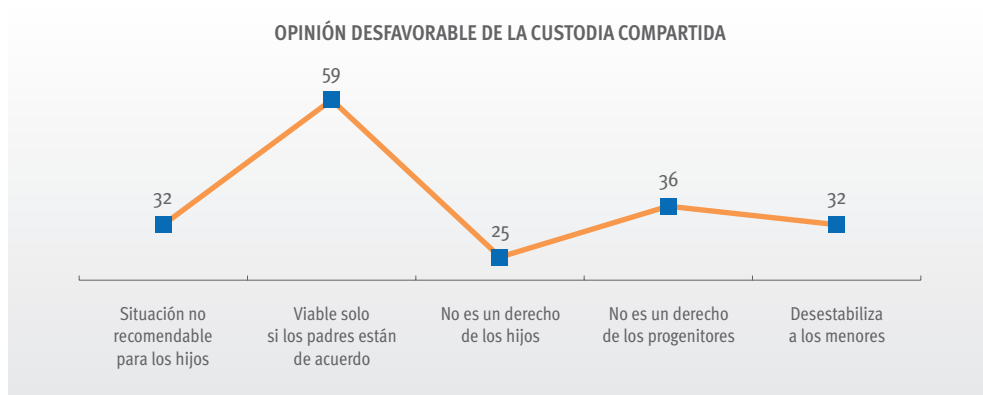


A: Valoración de la custodia compartida

Respecto a lo que consideran los abogados en relación con la custodia compartida, hemos obtenido resultados significativos que siguen a continuación.

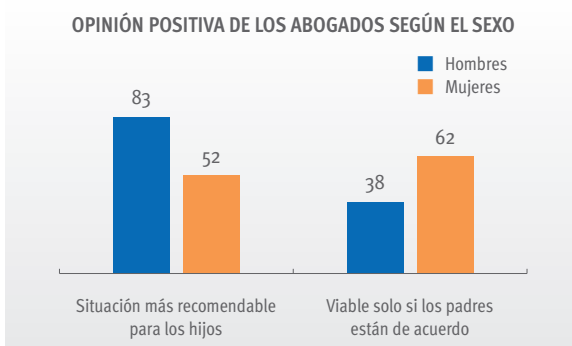


Podemos observar que una buena parte de los abogados preguntados presentan una actitud favorable hacia la custodia compartida, opinando que es la situación más recomendable para los menores, que proporciona seguridad a los hijos y entienden que, fundamentalmente, es un derecho de los hijos y también un derecho de los padres, aunque una parte de estos profesionales solo la ven viable si los progenitores están de acuerdo.



También podemos observar que otra parte de los profesionales preguntados creen que la custodia compartida no es recomendable para los hijos porque desestabiliza a los menores y no la contemplan como un derecho de éstos y menos de los progenitores y solo contemplan su viabilidad, si los dos progenitores están de acuerdo.

Si tenemos en cuenta el género de los abogados respecto a la opinión acerca de la custodia compartida, se pueden observar diferencias significativas en los dos primeros ítems, ya que, cerca del 90% de los abogados varones piensa que la custodia compartida es la situación más recomendable para los hijos, mientras que en el caso de las abogadas mujeres, el porcentaje que tienen esta creencia desciende en gran medida y más del 60% de estas abogadas solo cree que la custodia compartida es fa-



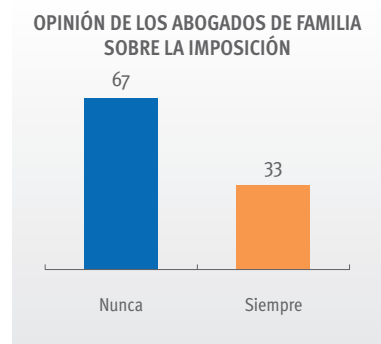
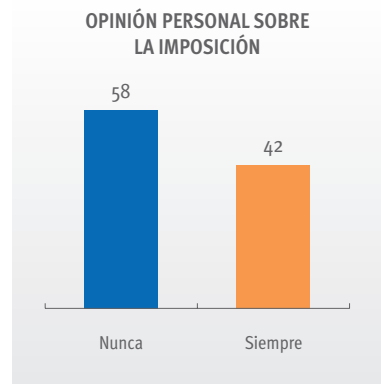
vorable para los hijos si existe acuerdo entre los progenitores, algo que en el caso de los abogados varones, desciende. Parece que las mujeres requieren más el consenso para que se de este tipo de custodia que los hombres.

También se observan diferencias entre géneros de los profesionales preguntados y, dentro del grupo de los abogados que presentan una actitud negativa hacia la custodia compartida, son principalmente las abogadas las que opinan que no es recomendable para los hijos porque los desestabiliza. De las 172 abogadas preguntadas, 59 piensan así, mientras que del grupo de 43 abogados varones, solo 9 son los que piensan que la custodia compartida desestabiliza a los menores.

Respecto a la opinión de los abogados sobre la custodia compartida, pensamos que es interesante conocer cuál es su posición en relación con la imposición de esta medida por el juez. Las preguntas adoptan dos direcciones, directamente al profesional que responde y también a lo que ese profesional cree que piensan los abogados de familia en general.

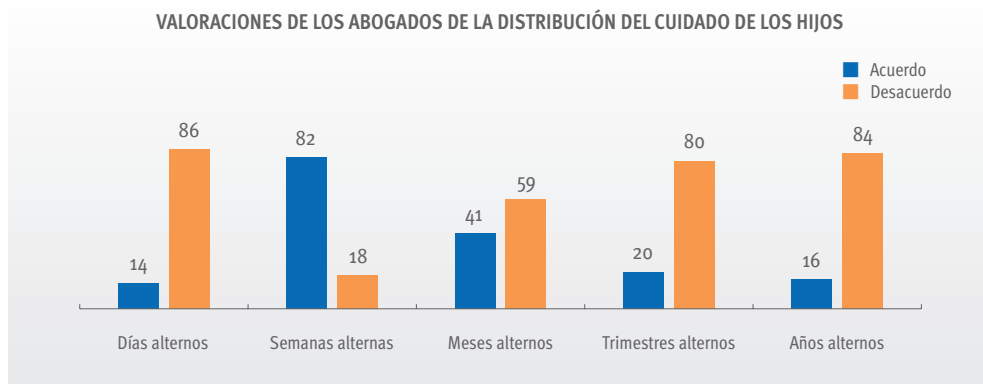
Más de la mitad de los abogados que responden desde su propia experiencia consideran que, si los progenitores no están de acuerdo, éste no debe imponer la custodia, salvo casos especiales; mientras que algo menos de la mitad piensan que siempre debe imponerse, salvo en algún caso especial.

Cuando se trata de considerar la creencia sobre la opinión que en términos generales tienen los abogados de familia, una mayoría cree que estos profesionales no son parti-

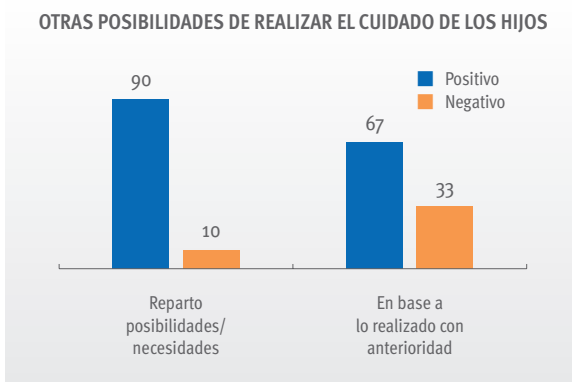


darios de la imposición de la custodia si uno de los progenitores no está de acuerdo y reclama la custodia exclusiva, siendo menos los que piensan que, aunque uno de los progenitores no esté de acuerdo y el otro reclame la exclusiva, los abogados de familia son partidarios de la imposición.

Opinión de los abogados sobre cómo distribuirse los progenitores el cuidado de sus hijos



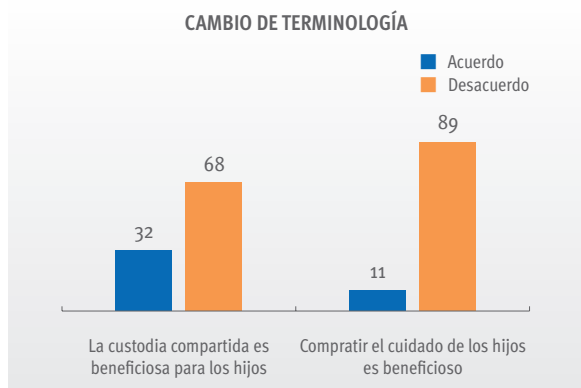
Según la experiencia de los abogados, la forma más habitual de distribuirse los progenitores el cuidado de los hijos es la de semanas alternas, elegida y valorada por la gran mayoría de los abogados, mientras que en contraposición, en similares porcentaje estos profesionales valoran negativamente la distribución por días alternos y también por trimestres o por año escolar, siendo esta última opción la que se presenta como más negativa, siendo las abogadas principalmente las que piensan así a diferencia de los abogados varones. El reparto por meses alternos es una opción cuya valoración, positiva/negativa, se reparte de forma cercana al 50%, siendo las abogadas las que inciden en la parte negativa, en relación con sus compañeros abogados que tienden hacia una valoración positiva.



La gran mayoría de los abogados considera que el balance entre las necesidades de los menores y las posibilidades de los padres es una forma óptima de distribuirse el cuidado de los hijos y casi la totalidad de los abogados piensa que es positivo ese tándem.

No obstante, llama la atención que para más del 30% de estos profesionales es negativo hacer la distribución del cuidado de los hijos, guiándose por lo que hacían antes de separarse.

Nos parece interesante observar que, si cambiamos el término “custodia compartida” por “cuidado de los hijos”, en relación con el beneficio que esto supone para los menores, la respuesta de los abogados es distinta, y tal y como mostramos en el estudio anterior, el término “custodia compartida” es confuso y no ayuda a entender a qué se refiere ese cuidado conjunto de los hijos y a la responsabilidad parental. Es decir, mientras la gran mayoría de abogados de familia considera que el compartir el cuidado de los hijos es beneficioso para éstos, desciende los que la señalan como beneficiosa, si se utiliza el término custodia compartida, y más del 30% opina que la custodia compartida no es beneficiosa para los hijos, mientras que el mismo concepto no es igualmente valorado cuando se describe como compartir el cuidado de los hijos.



¿En que basan los progenitores su petición de custodia?

Los abogados de familia entrevistados creen que, en base a la experiencia obtenida con sus clientes, parece que éstos basan sus peticiones de custodia en los motivos que aparecen en los gráficos siguientes.

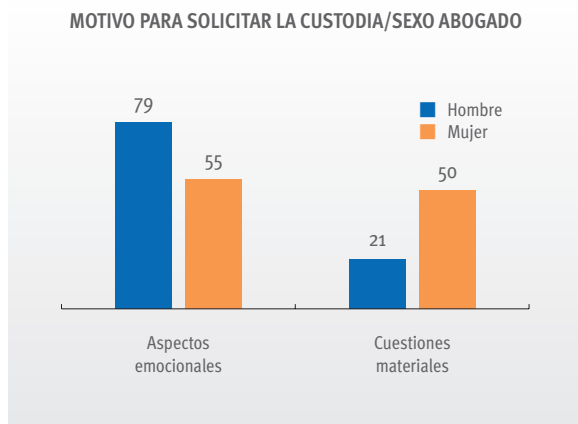
Si observamos en detalle, los aspectos emocionales son los que ocupan el primer lugar, siendo los abogados varones los que más peso le dan al tema emocional, en relación con sus compañeras abogadas.

El siguiente motivo mencionado, referido a las cuestiones materiales, tiene más importancia para las abogadas que para los abogados.

Sin embargo, más adelante, cuando el proceso está más avanzado, los temas materiales, como la pensión de alimentos, la liquidación, el uso de la vivienda y la pensión compensatoria, cobra mayor importancia tanto para las abogadas, como para los abogados.



Los otros temas relacionados con preocupaciones a perder oportunidades respecto a ayudas sociales, beneficios fiscales, posible pérdida de imagen social como padre o madre, no parecen tener mucho peso según la opinión del grupo de abogados consultado.



A. VALORACIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA

Cerca de las tres cuartas partes de los abogados dicen tener una actitud favorable a la custodia compartida, creyendo que es recomendable para los menores porque les proporciona seguridad. Sin embargo, algo más de la cuarta parte de estos abogados cree que la custodia compartida no es recomendable porque desestabiliza a los hijos. La opinión favorable es compartida por abogados, mientras que son más las abogadas cuya opinión es desfavorable.

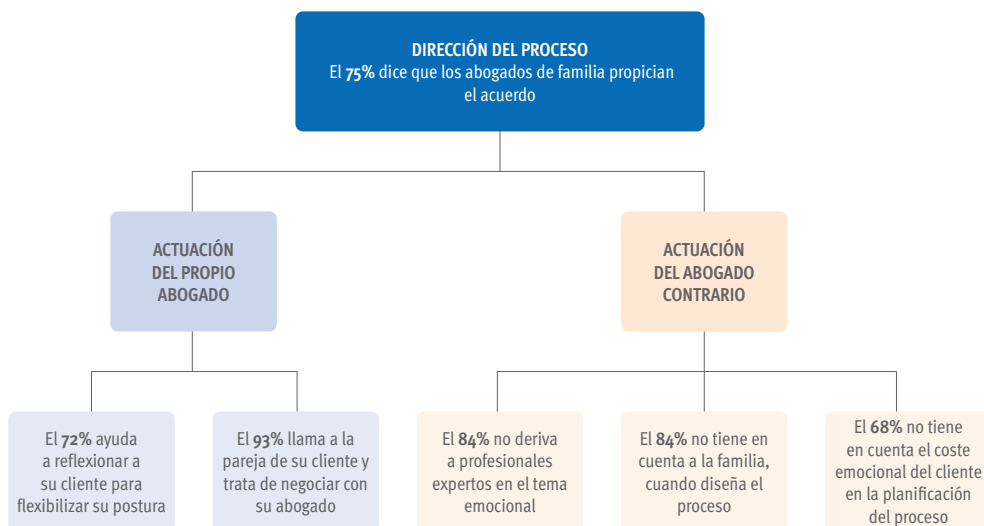
Algo que nos ha llamado la atención es la diferencia en las respuestas de los abogados y abogadas en relación con el beneficio de la custodia compartida para los hijos, según la terminología utilizada. Hay más respuestas favorables si se les pregunta sobre el “cuidado conjunto” de los hijos, que si se utiliza el término “custodia compartida”

Más de la mitad del grupo de profesionales cree que la custodia no se debe imponer, si uno de los progenitores no está de acuerdo, mientras que algo menos de la mitad, opina que sí.

Casi la totalidad de los abogados consultados cree que la opción de semanas alternas es la más preferida por sus clientes y esta preferencia se debe a motivos emocionales y materiales. Los primeros son más mencionados por los abogados varones, mientras que las abogadas destacan más los materiales.

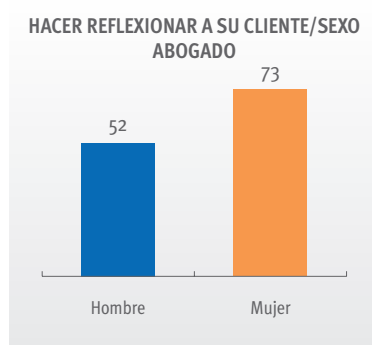
B: Dirección del proceso, medidas para promover el acuerdo y valoración de la mediación

Las siguientes preguntas se refieren a la manera en la que el abogado dirige el proceso, cómo percibe la actuación del abogado contrario y cuál es su opinión sobre los abogados de familia en general.

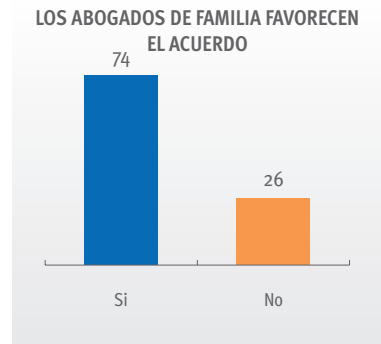


Cerca de las tres cuartas partes de los abogados manifiestan que la forma de trabajar con su cliente conlleva el tratar de hacerle reflexionar para flexibilizar sus posturas, aunque éstos tengan muy claro lo que quieren, mientras que, en torno una tercera parte, dicen no hacerlo, aunque eso dificulte el acuerdo, ya que piensan que, cuando el cliente lo tiene muy claro y está posicionado, es difícil hacerle reflexionar.

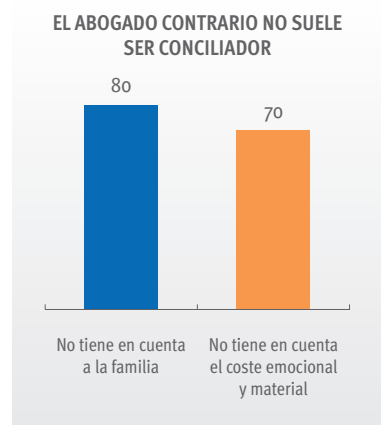
Si relacionamos esta forma de actuar con el sexo del abogado, podemos observar que, del grupo de abogados que utilizan esta estrategia de hacer reflexionar a su cliente, hay más mujeres abogadas que dicen hacerlo para que puedan “abrir sus mentes” y salir de sus posiciones, que los abogados. Una vez más parece que las abogadas muestran más implicación en estos procesos, manifestando una mayor empatía con el cliente.



De igual manera, una gran mayoría de los profesionales preguntados indican que, cuando inician un asunto de familia, antes de acudir al juzgado, llaman a la pareja de su cliente y/o al abogado contrario para tratar de negociar un acuerdo, algo que parece mostrarnos una imagen de abogado inclinado al consenso y que responde bien a la especialización de familia, una fórmula que apoyan cerca de las tres cuartas partes de los profesionales entrevistados, propiciando el mutuo acuerdo, aunque sorprende que un 26% dice que no lo hacen, o solo en algunos casos.

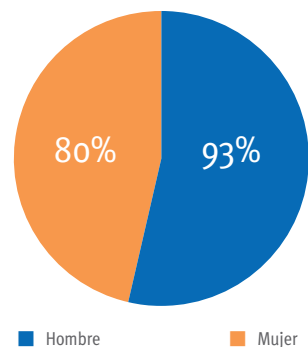


Sin embargo, cuando se trata de opinar sobre la actuación del abogado contrario, ésta no refleja esa imagen de abogado tan conciliador, ya que en torno al 70% de los abogados y abogadas creen que, cuando el abogado contrario planifica la dirección del proceso, no tiene en cuenta ni el coste emocional del cliente, ni tampoco el material. Igualmente, más del 80% dice que tampoco tienen en cuenta a la familia en su conjunto en sus peticiones al juzgado, solo a su cliente.



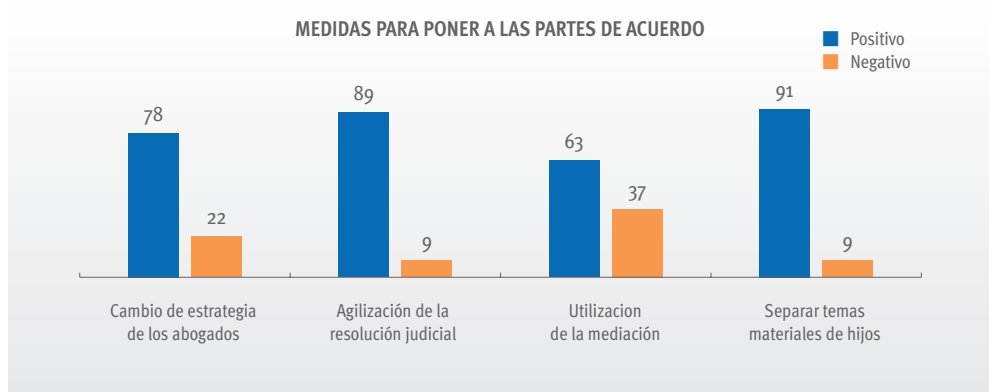
Cuando se trata de derivar a otros profesionales entendidos en los asuntos emocionales, los abogados de familia, en general, no suelen hacerlo. En este tema, las diferencias por género son escasas, es decir, cerca de la totalidad de abogados varones no deriva y el 80% de abogadas tampoco lo hace.

LOS ABOGADOS NO DERIVAN A EXPERTOS EN TEMAS EMOCIONALES



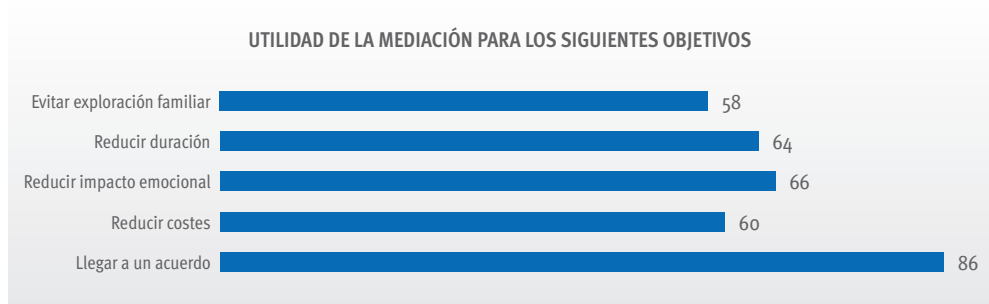
Movimientos del abogado para el consenso

Respecto a las valoraciones del abogado, sobre las medidas utilizadas para poner a las partes de acuerdo existen también diferencias significativas.

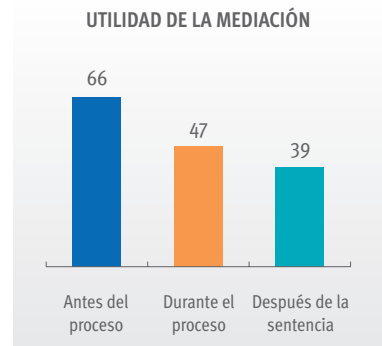


Más de las tres cuartas partes de los profesionales entrevistados creen que el cambio de estrategia de los abogados puede ayudar a conseguir el acuerdo con facilidad, y cerca del 90% opina que lo que ayuda a inclinar a las partes al acuerdo es agilizar el proceso. Más del 90% dice que lo que realmente resulta de gran utilidad es desligar temas materiales de los relacionados con los hijos, mientras que desciende la proporción de abogados que usan la mediación como medida que ayude al acuerdo, e incluso cerca del 40% no la contempla o la ve como negativa.

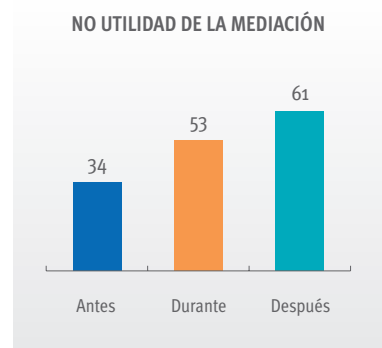
En relación con esta última medida, la mediación, casi la totalidad de los entrevistados cree que los abogados de familia “no derivan a mediación”, mientras que cuando se trata de informar si ellos lo hacen, un 21% dice que sí deriva.



Pese a no derivar a mediación, si valoran su utilidad, según el momento del proceso en el que se encuentre. Cerca del 70% de los abogados opina que la mediación puede resultar muy útil antes de iniciarse el proceso. La utilidad descende durante el tiempo que dura el proceso, tal y como podemos observar en el gráfico y sigue descendiendo, una vez que ya se ha producido la sentencia.



Si nos situamos en el lado de los que no la consideran útil, podemos ver que los datos se invierten, siendo más útil conforme avanza el momento procesal en el que se sitúa el posible uso de la mediación.



En realidad, parece que los abogados de familia consideran que la mediación puede ser útil fuera del contexto judicial y no entienden su uso dentro del procedimiento.

Sin embargo, pese a considerar que la mediación no es una medida elegida por los abogados, cerca del 90% de los entrevistados indica que puede ser útil para conseguir que las partes lleguen a un acuerdo y más de la mitad de los abogados opina que ayuda a reducir los costes económicos, la duración del proceso y algo más los emocionales.

De igual manera, más de la mitad de los abogados de familia indica que la mediación puede evitar la exploración de la familia, es decir, que al conseguir que los progenitores se pongan de acuerdo, no hace falta que la familia pase por un proceso de evaluación por parte del equipo psicosocial, algo que no solo favorece a los adultos, sino que deja a los hijos fuera del conflicto de éstos.

B. DIRECCIÓN DEL PROCESO. MEDIDAS PARA PROMOVER EL ACUERDO Y VALORACIÓN DE LA MEDIACIÓN

Las tres cuartas partes de los abogados manifiestan que promueven el acuerdo ayudando a sus clientes a reflexionar y a modificar sus posiciones iniciales, proponiendo el acuerdo a la otra parte antes de ir al juzgado, separando los temas económicos de los de los hijos, agilizando el proceso y cambiando su estrategia para conducir al acuerdo. Estas medidas conciliadoras son más utilizadas por las abogadas de este grupo que por los abogados.

El grupo de profesionales participantes cree que los abogados de familia propician el acuerdo, aunque algo más de la cuarta parte dicen que no lo hacen, y que cuando el abogado contrario planifica la dirección del proceso no tiene en cuenta el coste emocional del cliente, además del material, y tampoco considera a la familia en su conjunto, en sus peticiones al juzgado. La percepción es pues que el abogado de la parte contraria solo está centrado en su cliente y no cuenta con otros profesionales expertos en el tema emocional a los que derivar.

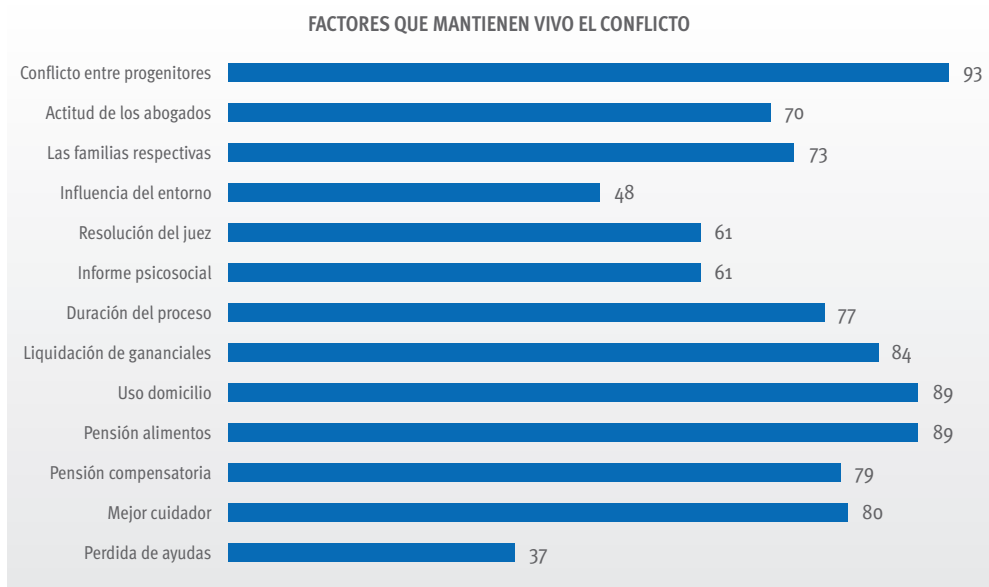
De las medidas utilizadas por los abogados de familia, la mediación no es una de ellas, aunque la consideran útil para llegar a un acuerdo, reducir el impacto emocional, coste y duración del proceso, así como para evitar la exploración de la familia. Esa utilidad desciende conforme avanza el proceso y la ven más efectiva como medida previa, antes de iniciar el proceso judicial.

C. Factores que influyen en el mantenimiento del conflicto

Más del 50% de los abogados dice que sus clientes no valoran los costes emocionales y materiales que tiene el que se prolongue el tiempo del conflicto, cuando, más adelante, avanzado el proceso, prácticamente la totalidad de los abogados expresa que el conflicto está muy influido por temas emocionales y materiales¹.

Entre los factores, que estos profesionales creen que ayudan a mantener vivo el conflicto, cerca de la totalidad de los abogados y abogadas piensa que el conflicto perdura por los propios interesados, es decir, por la mala relación que existe entre la pareja de padres, no observándose mucha diferencia entre la percepción de abogados y abogadas.

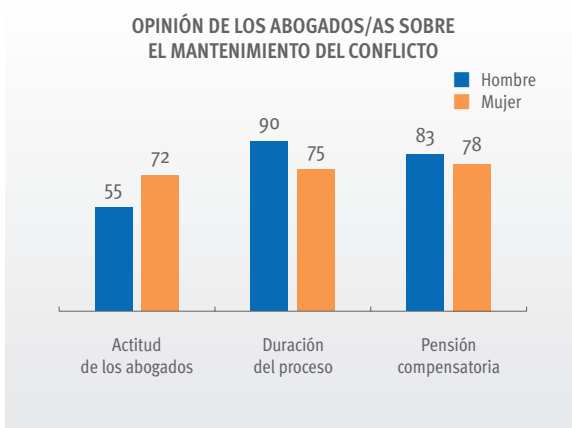
No se observa mucha diferencia entre abogados y abogadas con relación a considerar el tema económico como mantenedor del conflicto, pero la tendencia es mayor entre los abogados hombres que entre las mujeres, donde, como ya hemos dicho, las mujeres abogadas valoran más los temas emocionales como mantenedores del conflicto.



¹ Sin embargo, más adelante casi la totalidad de los abogados (93%) manifiesta que, en realidad, el conflicto se mantiene por temas emocionales de los propios interesados y por las discrepancias en el tema económico: 84% por temas de la liquidación, 89% por el uso de la vivienda y la pensión de alimentos y 79% por la pensión compensatoria.

En relación con otros factores que agudizan el conflicto, una tercera parte de los abogados y abogadas ve que la influencia de la familia tiene un peso fuerte en este mantener vivo el conflicto, así como la sentencia judicial. También el que uno de los progenitores (generalmente la madre) se considere mejor cuidador que el otro. Igualmente opinan que la duración del proceso es un factor mantenedor del conflicto, siendo menor la influencia que le dan a los demás factores.

Hemos observado diferencia significativa entre abogados varones y mujeres al considerar la actitud de los abogados como mantenedor del conflicto, siendo mayor el porcentaje de mujeres abogadas que lo consideran muy importante para cronificar el conflicto.



C. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MANTENIMIENTO DEL CONFLICTO

La gran mayoría de los abogados de familia manifiesta que, aunque en un principio sus clientes no valoran el peso que tiene los costes emocionales y materiales en mantener el conflicto vivo, conforme avanza el proceso, se puede observar que los enfrentamientos entre la pareja, los desacuerdos en cuanto a la pensión de alimentos y el uso del domicilio ocupan un lugar central en la cronificación del conflicto, no existiendo diferencias en función del sexo de los profesionales.

Donde sí se puede observar diferencia entre abogados y abogadas es, principalmente, en la influencia de la actitud del abogado en el mantenimiento del conflicto, siendo las abogadas las que mayoritariamente lo creen así en relación con sus compañeros abogados.

2.- Respuestas de los progenitores

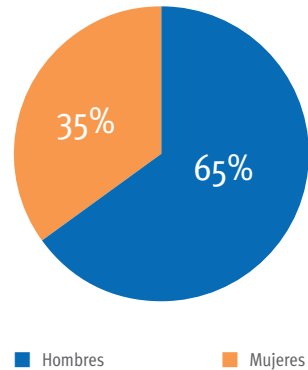
Los cuestionarios cumplimentados por progenitores son 44, siendo el 65% contestados por padres y el 35% por madres. El perfil del grupo es de una media de 44 años, llevan un promedio de unos 7 años y medio separados y con una media de algo más de 4 años y medio en el ejercicio de la custodia compartida por decisión judicial.

La pregunta inmediata es por qué razones se han interesado más los padres que las madres por responder a este cuestionario. Una posible hipótesis es que los padres varones son los más interesados en la custodia compartida y las madres las más reacias a esta fórmula, ya que para ellas supone dejar el papel ejercido como cuidadora principal de los hijos.

Las comunidades de pertenencia varían al azar, entre Madrid, Valencia, Extremadura, Andalucía, Castilla León, Castilla la Mancha, Galicia, Aragón y el País Vasco; si bien el peso mayor lo tienen las tres primeras comunidades, la distribución ha dependido exclusivamente del número de personas en cada lugar que hayan decidido contestar al cuestionario.

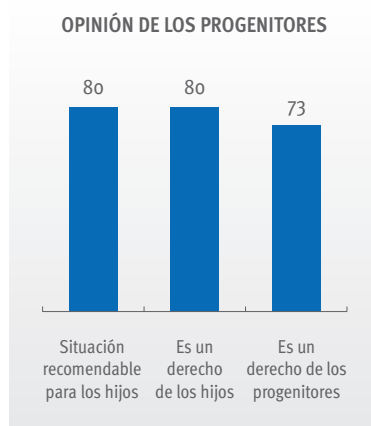
En relación con el dato sobre el género del abogado que representó a las parejas entrevistadas, el 60% son mujeres y el 40% hombres, volviendo a destacar la presencia de abogadas en temas de familia.

DATOS DE LOS PROGENITORES

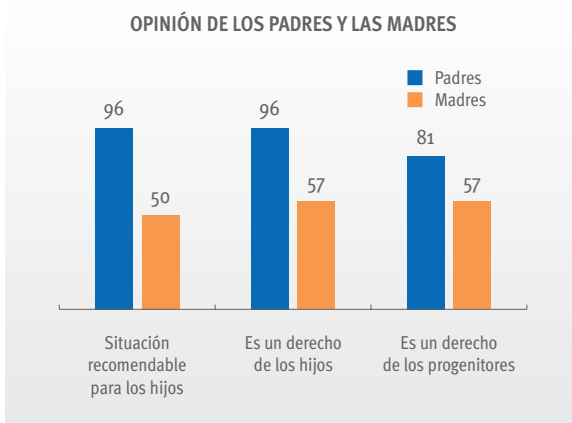


A: Valoración de la custodia compartida

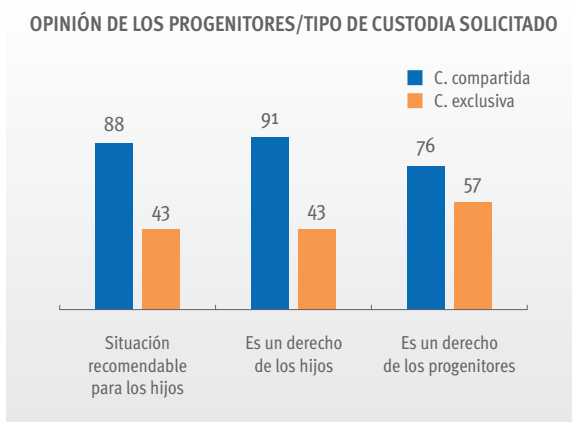
El 80% de los entrevistados están de acuerdo en que la custodia compartida es la situación más recomendable para los hijos, en igual porcentaje está la opinión de los que creen que este tipo de custodia es un derecho de los hijos y un porcentaje algo menor los que piensan que la custodia compartida es un derecho de los progenitores.



Si observamos la opinión de los padres y madres por separado, encontramos que casi la totalidad de los padres están a favor de la custodia compartida. No obstante, si se trata de las madres, las opiniones se dividen al 50% a favor y en contra. Esto nos indica que los padres son más tendentes a considerar la custodia compartida como la mejor opción, mientras que entre las madres no hay consenso a este respecto.



También encontramos diferencias en base a la petición inicial del tipo de custodia, ya que los progenitores que solicitan la custodia compartida tienen una opinión más favorable de la custodia compartida que los que solicitan la custodia con exclusividad.



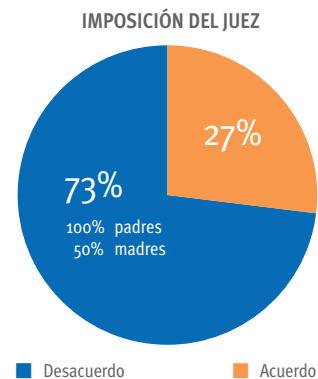
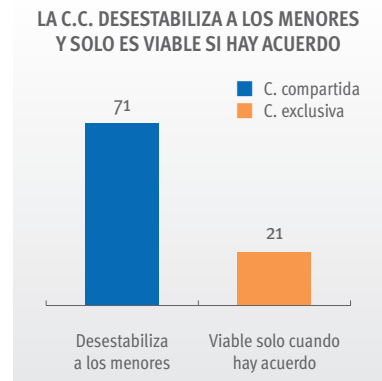
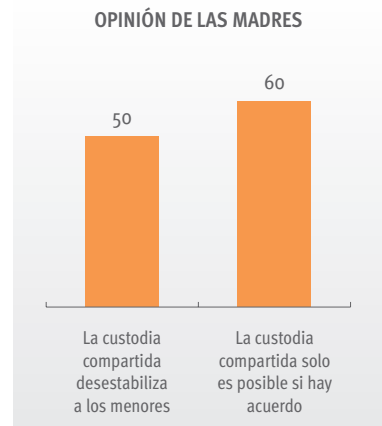
Imposición de la custodia

Lo que completa la opinión sobre la custodia compartida es el considerar o no que solo es posible cuando los padres están de acuerdo y que desestabiliza o no a los menores. Si tenemos en cuenta los datos generales de los entrevistados, un 30% creen que la custodia compartida solo es posible si los dos padres están de acuerdo y un 23% considera que es algo que desestabiliza a los menores.

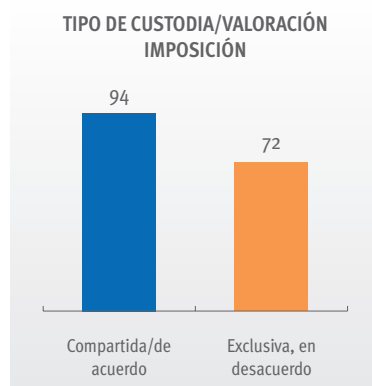
Si a estas opiniones le introducimos la variable género, el 50% de las madres preguntadas cree que desestabiliza a los menores y cerca del 60% que solo es posible esta modalidad si ambos padres están de acuerdo, algo que está en la misma línea con lo mencionado anteriormente.

Además del género, igualmente observamos diferencias, según se haya solicitado inicialmente la custodia compartida o la exclusiva, de manera que los progenitores que piden la custodia exclusiva lo hacen porque piensan que el compartir la custodia desestabiliza a los menores y solo puede llevarse a cabo si ambos progenitores están de acuerdo.

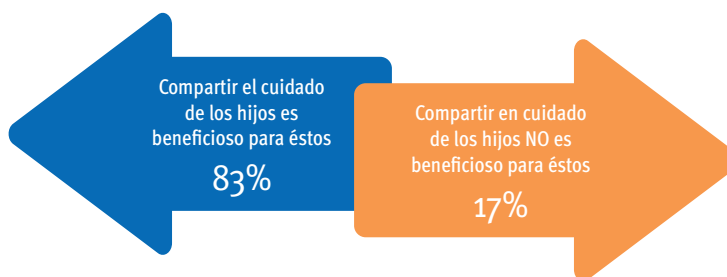
A estas valoraciones en torno a la percepción de la custodia compartida, se le une la opinión respecto a que el juez la imponga. Un 73% de los progenitores están de acuerdo en que el juez debe imponerla, aunque no haya acuerdo, estando la totalidad de los padres de este grupo de acuerdo, mientras que esa opinión se reduce al 50% de las madres.



Respecto a la solicitud del tipo de custodia, los datos vuelven a indicar que los padres solicitantes de la custodia compartida están de acuerdo en que el juez imponga la custodia, mientras que más del 70% de las mujeres solicitantes de la exclusiva están en desacuerdo, si no hay consenso entre ellos.



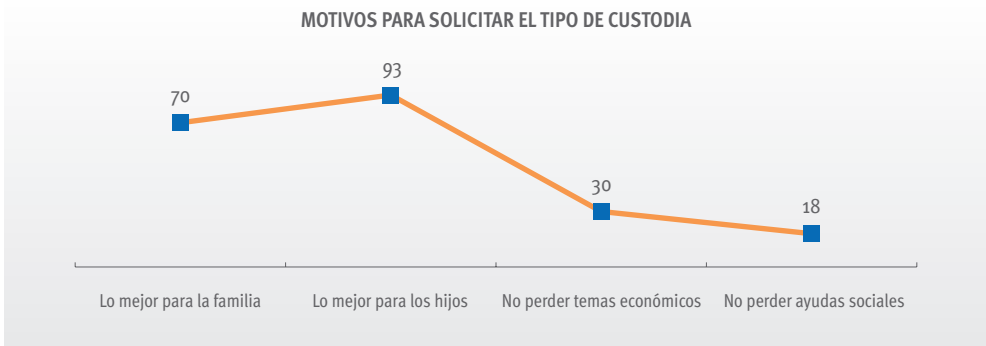
Más del 80% de los progenitores entrevistados dicen estar de acuerdo en que compartir el cuidado de los hijos es beneficioso para su estabilidad y cerca de un 20% dice no estar de acuerdo con esta afirmación, siendo este último grupo solo de mujeres. Este último dato se explica porque son generalmente las madres las que tienen más dificultad en aceptar el cuidado conjunto de los hijos, bien por tradición o porque la experiencia de la separación de pareja hace que confundan el rol de consorte con el de padre, rechazando dicha colaboración.



Motivos para solicitar el tipo de custodia

Nos enfrentamos aquí con la parte más “vidriosa” o complicada de nuestro análisis. Debemos tener en cuenta los modelos de familia existentes y también los estereotipos en torno a este tema. Vemos que más del 80% de los entrevistados solicitó al juzgado la custodia compartida, siendo casi en su totalidad padres varones, mientras que, en el grupo de madres, se reparten por igual entre las que la solicitan y las que piden la exclusiva.

Podemos observar que tanto los que solicitan la compartida como la exclusiva creen que el motivo está en considerar que es lo mejor para los hijos. Sin



embargo, si el motivo es buscar lo mejor para toda la familia, este argumento es menos valorado por los que piden la exclusiva que aquellos que solicitan la compartida.

“Los temas económicos o posibles pérdidas de ayudas sociales” parecen tener poco peso, suponemos que este menor énfasis en estos dos últimos aspectos tiene que ver con un sesgo de deseabilidad social encaminado a transmitir una autoimagen positiva como padre o madre.

En cuanto a relacionar los motivos con el tipo de custodia solicitada, más de la mitad de los entrevistados indican que la forma acordada para cuidar a los hijos es del 50%. A continuación, están los que ponen en relación las posibilidades de los padres y las necesidades de los hijos, algo subjetivo que cada uno puede entender de forma diferente y el resto comenta que siguen el esquema que tenían antes de separarse, siendo esta posibilidad poco creíble, dado que es una nueva situación y es difícil no establecer cambios propios de residencias distintas de los progenitores.



En relación con el género del progenitor, cerca de las tres cuartas parte de los padres dicen distribuirse el cuidado de los hijos, siguiendo la fórmula del 50%, mientras que solo el 29% de las madres lo hacen de esta manera. Cuando la distribución se hace relacionando las necesidades de los menores y las posibilidades de los progenitores, la practican

la mitad de las madres y solo una proporción baja de los padres dicen llevarla a cabo.

Volvemos a encontrar diferencias relacionadas con el tipo de custodia solicitada, valorando más, la fórmula del 50% y la de relacionar las necesidades de los hijos y las posibilidades de los padres, los que optaron por la custodia compartida.

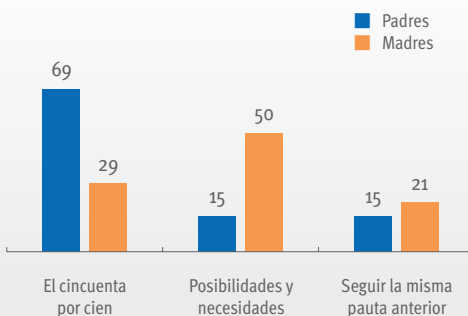
De entre los que acordaron cuidar a los hijos al cincuenta por cien, la modalidad más utilizada es la de semanas alternas, contando con más de la mitad de los progenitores que han adoptado esta fórmula, siendo más numerosos los padres que las madres ya que éstos en un principio solicitaron custodia compartida.

Les siguen los progenitores que se reparten los días, de manera equilibrada entre ambos y solo el 9% adopta la modalidad de meses alternos, generalmente padres que solicitan la custodia compartida.

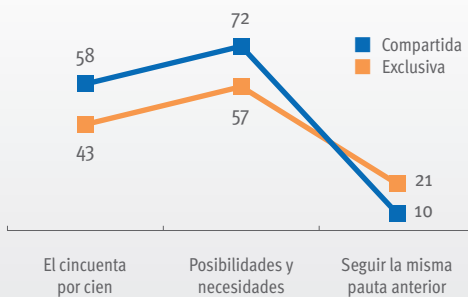
Valoración del reparto

En relación con la experiencia personal y la forma en la que han llevado los progenitores la custodia compartida, se les pide que valoren las siguientes modalidades de distribución del cuidado de los hijos: por días, semanas,

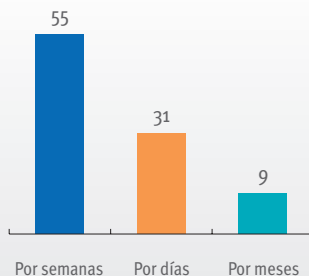
FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LOS HIJOS SEGÚN EL SEXO



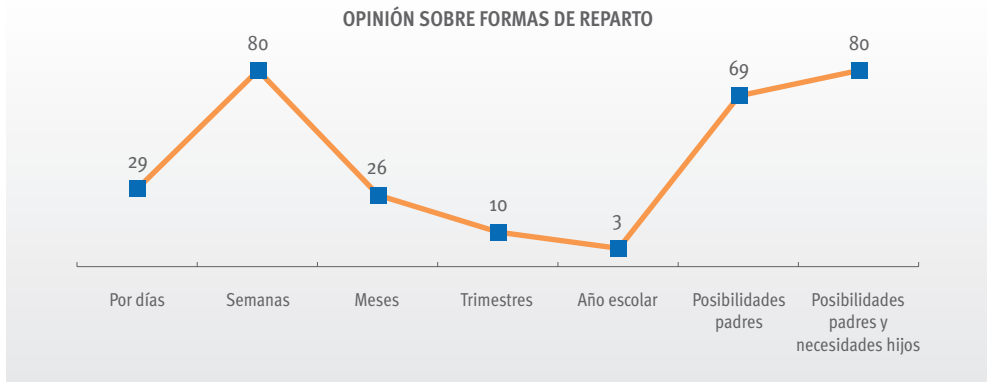
FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LOS HIJOS SEGÚN EL TIPO DE CUSTODIA SOLICITADA



REPARTO DEL CUIDADO DE LOS HIJOS



meses, trimestre y año escolar, además de las modalidades de repartirse el cuidado en base a las posibilidades de los padres y, también, a las necesidades de los hijos y las posibilidades de los padres. Estas dos últimas y la posibilidad de repartirse el cuidado de los hijos por semanas alternas, son las modalidades más valoradas por los progenitores.



La fórmula de semanas alternas es la más utilizada y la que mejor es valorada por la totalidad de los padres varones que han solicitado la custodia compartida, mientras que solo la eligen menos de la mitad de las madres, mostrando su desacuerdo el 71% de las que solicitaron la custodia exclusiva.



Cuando se trata de valorar la opción por días, entre los que solicitan la compartida no hay diferencias, en el grupo de los que solicitan la exclusiva, cerca del 90% muestra su desacuerdo, siendo principalmente las madres las que componen este grupo.

El reparto en base a las posibilidades de los padres es elegido por cerca del 70% de los progenitores, generalmente varones solicitantes de custodia compartida, sin diferencias significativas en las demás opciones.

A.- VALORACIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA

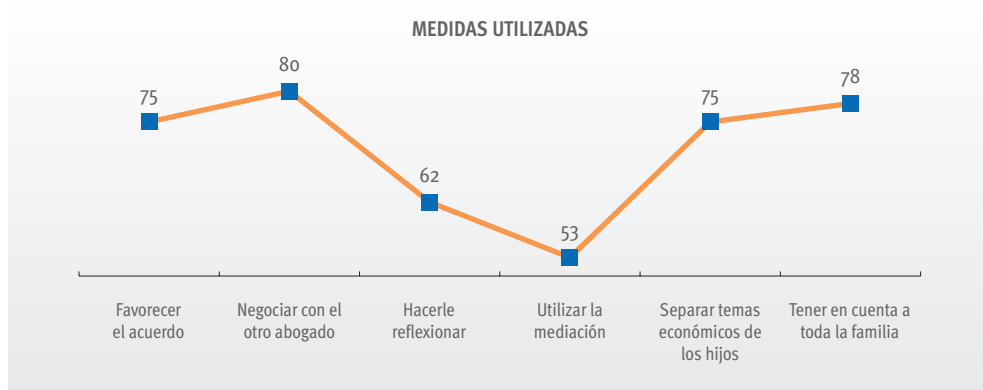
Más de las tres cuartas partes de los progenitores preguntados están de acuerdo en que la C.C. es la situación más recomendable para los menores, aunque se observan diferencias en función del sexo y del tipo de custodia solicitada. La mayoría de los padres varones, que a su vez solicitaron la custodia compartida inicialmente, valoran positivamente este tipo de custodia porque creen que es beneficiosa para los menores y también para toda la familia, mientras que solo la mitad del grupo de madres tiene esa opinión, habiendo solicitado la custodia exclusiva por los mismos motivos, es decir, porque piensan que es lo mejor para los hijos y para toda la familia.

De igual manera, el género permite diferenciar la opinión sobre la imposición de la custodia, ya que la mitad del grupo de madres creen que la imposición desestabiliza a los menores y que solo es posible este tipo de custodia si se cuenta con la aceptación de ambos padres, mientras que casi la totalidad de padres cree que, aunque no exista acuerdo, el juez debe imponerla.

En relación con la manera de distribuirse el cuidado de los hijos, la fórmula más valorada por los padres es la de semanas alternas, mientras que las madres valoran el que se ponga en relación las posibilidades de los padres y las necesidades de los hijos.

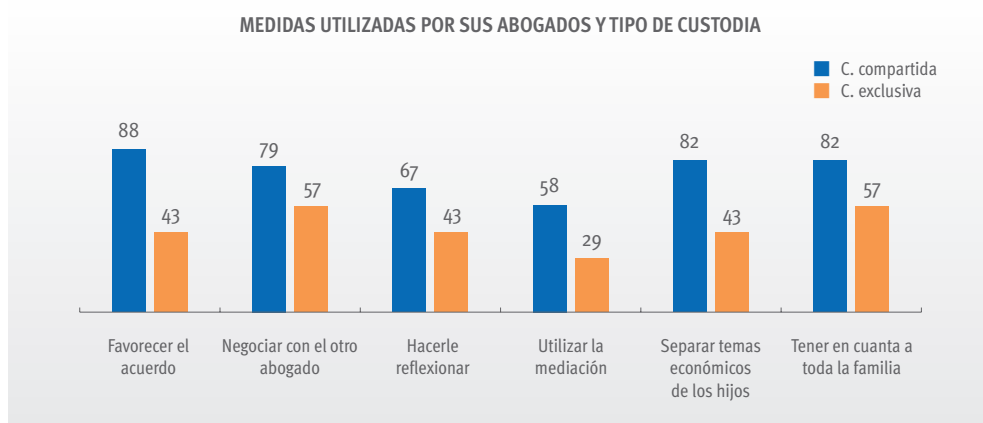
B: Medidas utilizadas por los abogados de los progenitores para promover el acuerdo

Respecto a la relación entre los progenitores y sus abogados, así como las herramientas usadas por estos profesionales, una vez comenzado el proceso, tenemos que las tres cuartas partes de los entrevistados, más varones que mujeres, dicen que su abogado favoreció el que pudieran llegar a un acuerdo con su expareja, haciendo que reflexionara y saliera de su posición.



También favoreció la negociación con el abogado contrario para conseguir acuerdos, separando los temas económicos de los relacionados con los hijos, teniendo en cuenta, a la hora de plantear el pleito, a toda la familia y no solo al cliente.

Con relación al tipo de custodia solicitada, cerca del 90% de los progenitores que han solicitado custodia compartida, dicen que su abogado intentó favorecer el acuerdo, mientras que menos del 50% de los solicitantes de exclusiva lo hicieron. Lo mismo observamos respecto a utilizar la negociación con el otro abogado; fue más frecuente entre los abogados de los progenitores solicitantes de custodia compartida.



Igualmente, los progenitores con custodia compartida indican, que sus abogados les hicieron reflexionar para sacarlos de sus posiciones, que inten-

taron separar los temas económicos de la modalidad de custodia y que procuraron tener en cuenta a toda la familia a la hora de plantear el pleito.

Información y uso de la mediación por los abogados

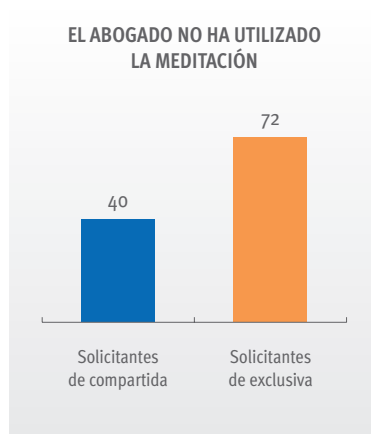
En lo referente a si han utilizado sus abogados la mediación, más de la mitad de los progenitores que solicitaron la compartida y algo más de una tercera parte de los de exclusiva dicen que sus abogados sí la han utilizado, aunque realmente no podemos saber si se refieren a una intervención profesional o a una acepción más cotidiana del término “mediar” atribuida a los propios abogados, ya que en otro momento del cuestionario dicen no haber recibido información de sus abogados sobre mediación.

El dato más interesante está de nuevo en el contraste entre los solicitantes de custodia compartida y los solicitantes de custodia exclusiva; el 40% de los solicitantes de compartida dicen que su abogado no ha utilizado esta medida, frente al 70% de los solicitantes de exclusiva que declaran lo mismo.

Más de la mitad de los entrevistados manifiestan que su abogado sí le informó de la existencia de la mediación, siendo en su mayoría padres, aunque el resto, más del 40% de los progenitores, dicen no haber sido informado sobre la existencia de esta fórmula, bien porque la desconocen o porque no consideran que pueda resultar útil.

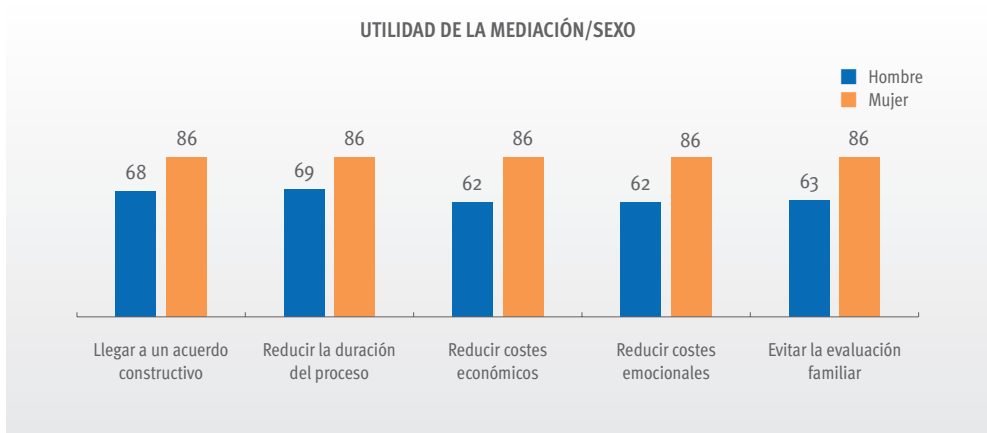
Al grupo de los que sí han recibido información, se les preguntó por la utilidad de la mediación para alcanzar ciertos objetivos, resultando que tres cuartas partes de este grupo la considera de gran utilidad para llegar a un acuerdo constructivo, reducir la duración del proceso, reducir costes económicos, emocionales y evitar la evaluación a la familia por el equipo psicosocial.

Si tenemos en cuenta el género de los progenitores en relación con estas distintas apreciaciones sobre la utilidad de la mediación, podemos observar que las mujeres tienen una mejor consideración de la mediación y la valoran



más positivamente para conseguir los objetivos citados.

En relación con el tipo de custodia solicitada ocurre otro tanto, que los que solicitaron custodia exclusiva, que son mujeres, también tienen una valoración más positiva de estos objetivos que los que solicitaron la custodia compartida, generalmente hombres.



B. MEDIDAS UTILIZADAS POR LOS ABOGADOS PARA PROMOVER EL ACUERDO

Una buena parte de los progenitores que solicitaron la custodia compartida, generalmente varones, manifiestan que sus abogados actuaron de manera que favorecieron el acuerdo, negociando con la otra parte, haciéndoles reflexionar, separando los temas económicos de los de los relacionados con el cuidado de los hijos y teniendo en cuenta a toda la familia.

Respecto al conocimiento de la mediación a través de su abogado, algo más de la mitad dicen que su abogado sí les dio información, mientras que algo menos de la mitad no les habló de ella. Del grupo que sí estuvieron informados, principalmente son las madres la que más la valoran y ven su utilidad.

C. Información del funcionamiento de la custodia compartida

En este apartado se hacen una serie de preguntas a los padres y madres para conocer cómo ha sido el resultado de la puesta en marcha de la custodia compartida, teniendo en cuenta que llevan una media de algo más de cuatro años funcionando con esta modalidad.

Una primera cuestión fue la distancia de los domicilios de los dos padres, estableciendo tres fórmulas con distintas distancias, desde menos de un kilómetro a 5 Km, hasta una distancia de más de diez kilómetros, con una medida intermedia. Esta graduación es importante a la hora de que, en determinadas edades los menos pequeños puedan moverse por sí mismos de un domicilio a otro.

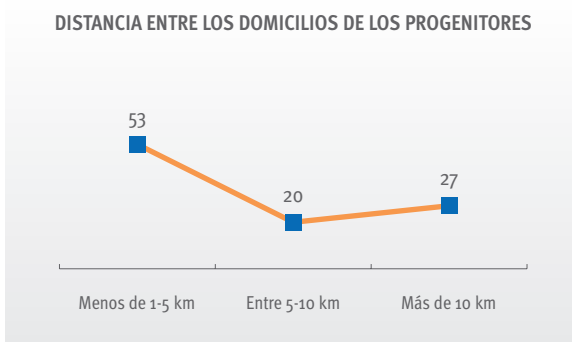
En segundo lugar, se les preguntó por la forma de colaborar en los gastos de los hijos, ofreciendo dos fórmulas: aquella en la que uno de los progenitores aporta más del 50% de los gastos de los hijos, la que sitúa a ambos padres en una situación de igualdad con una aportación del 50%

En tercer lugar, la pregunta se dirigió a conocer la participación de ambos progenitores en la toma de decisión de todo lo concerniente a los hijos, indicando que muestren su apreciación subjetiva de dicha situación.

Finalmente, se les preguntó, si en el momento actual, cuando rellenaron los cuestionarios, presentaban problemas relacionados con el funcionamiento de la custodia compartida.

1.- Cercanía de los domicilios

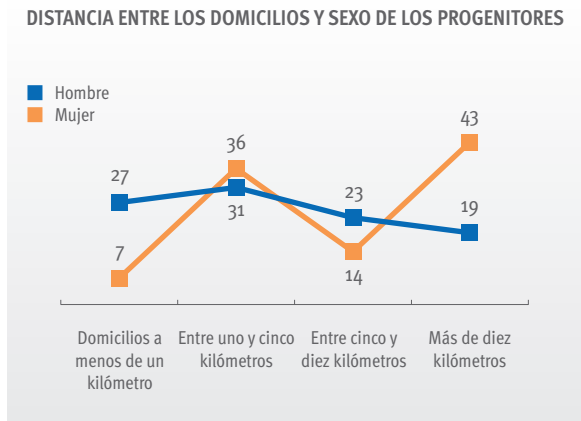
Una de las preguntas realizadas tiene como objetivo conocer la situación de los domicilios de los progenitores, ya que la cercanía suele favorecer el cuidado conjunto de los hijos. Más del 50% las casas de los progenitores no están muy distantes, mientras



que el resto, la distancia de los domicilios oscila entre 5 y 10 o más kilómetros.

Si relacionamos la distancia de los domicilios con el género de los progenitores y con el tipo de custodia solicitada inicialmente por los progenitores, podemos observar que en el caso de los progenitores cuyos domicilios están más cercanos, hay más hombres y todos ellos han solicitado custodia compartida.

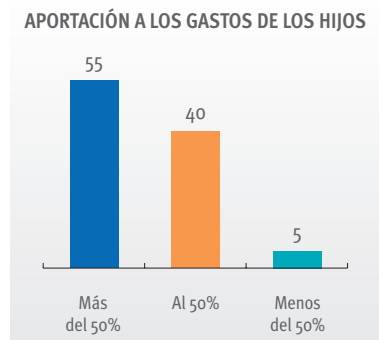
El tramo cuya distancia oscila entre uno y cinco kilómetros, hay más mujeres que hombres y esas mujeres han solicitado custodia exclusiva. En el tercer tramo hay más hombres que mujeres y todos ellos han solicitado custodia compartida. En el tramo donde la distancia entre los domicilios es mayor, hay mayor porcentaje de mujeres y la solicitud de la custodia está repartida entre compartida y exclusiva por igual.



2.- Contribución a los gastos de los hijos

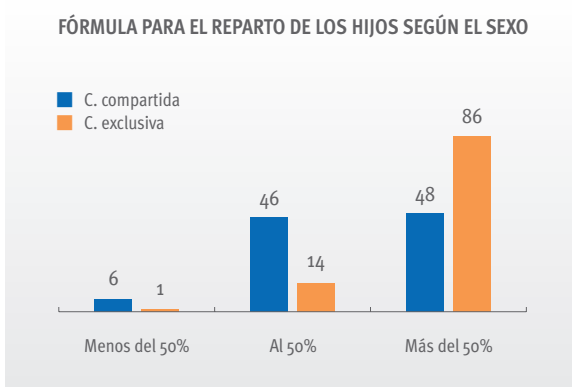
Otro tema que nos parece interesante es conocer la contribución de los padres y madres en los gastos materiales de los hijos. Hemos considerado el porcentaje habitual del cincuenta por cien y los dos tramos por encima y por debajo de ese cincuenta por cien.

Un 55% de los progenitores dicen que su aportación a los gastos de los hijos es de algo más del 50% de la totalidad de sus necesidades, un 40% su aportación es en igual condiciones que el otro progenitor, es decir, de forma equilibrada al 50% y un mínimo porcentaje dice que su aportación es menos del 50%.



Si tenemos en cuenta el tipo de custodia

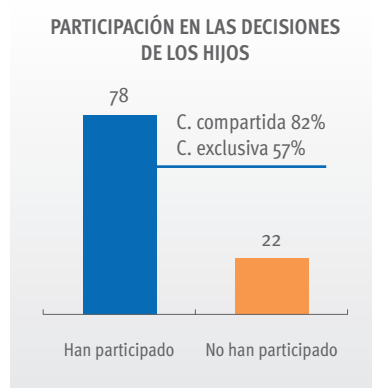
solicitada y el género de los progenitores podemos observar que entre los progenitores que contribuyen a los gastos de los hijos con una fórmula de aportación mayor al 50%, cerca del 90% son mujeres que solicitaron custodia exclusiva y algo menos del 50% compartida.



Entre los que contribuyen por partes iguales, cerca de la mitad son principalmente hombres que solicitaron custodia compartida, mientras que los que participan con una fórmula menor al cincuenta por cien lo forman una muestra muy pequeña.

3.- Participación en las decisiones relacionadas con los hijos

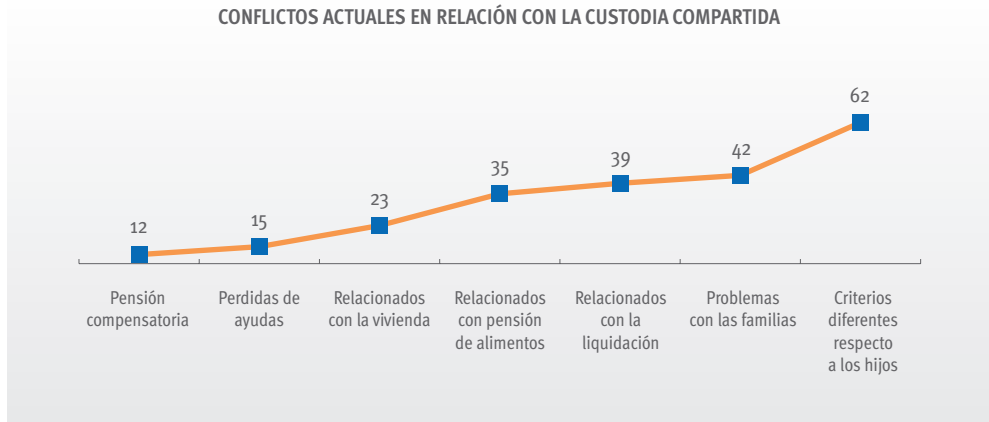
En relación con la participación de ambos progenitores en las decisiones relacionadas con los hijos, más de las tres cuartas partes de los progenitores dicen que se han sentido partícipes en todas las decisiones relacionadas con ellos, siendo mayoritariamente padres que han solicitado custodia compartida, mientras que del grupo que no se han sentido partícipes en lo relativo a los hijos, cerca del 30% son mujeres.



4.- Problemas actuales relacionados con la custodia compartida

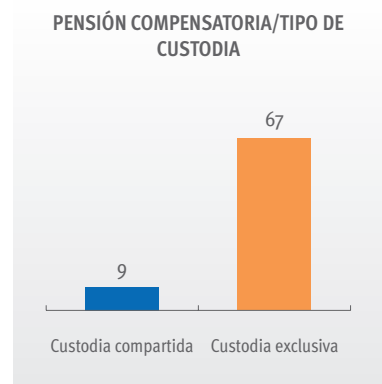
Aunque una buena parte de los progenitores entrevistados piensan que la custodia compartida puede resultar beneficiosa para los hijos, el 65% de los entrevistados, generalmente padres, dicen que tienen problemas en el momento presente, después de llevar realizando la custodia compartida más de cuatro, principalmente aquellos progenitores que, habiendo solicitado la custodia exclusiva, tuvieron que compartirla.

Los problemas que mencionan son, en primer lugar, diferentes criterios respecto al cuidado y atención a los hijos y problemas relacionados con la creencia de uno de los progenitores de que es el mejor cuidador; en este caso es generalmente la madre, por entender que ese cuidado responde a sus funciones como madre.



Otros problemas manifestados son los relacionados con las respectivas familias y los producidos por la no liquidación de los bienes, seguidos de cerca por los problemas que tienen que ver con la pensión de alimentos, uso de la vivienda, pérdidas de ayudas sociales unidas a la custodia y pensión compensatoria. En todos estos problemas no se observan diferencias en relación con el tipo de custodia solicitado, excepto aquellos relacionados con la pensión compensatoria, donde

no es mencionado prácticamente por los que solicitaron la custodia compartida frente a cerca del 70% de los que solicitaron la custodia exclusiva.



C. FUNCIONAMIENTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA

Más de la mitad del grupo de los progenitores tienen situado sus domicilios a una distancia menor a cinco kilómetros, siendo principalmente padres varones que solicitaron la custodia compartida. El resto del grupo presenta mayor distancia entre las casas y, estando compuesto, en general, por más madres que padres.

Algo más de la mitad del grupo, principalmente mujeres que solicitaron custodia exclusiva dicen contribuir en más del cincuenta por cien a los gastos de los hijos, mientras que la mitad del grupo contribuye en un 50%, principalmente hombres que solicitan custodia compartida.

La gran mayoría de los progenitores dicen que se han sentido partícipes en todas las decisiones relacionadas con sus hijos, siendo en su mayoría padres solicitantes de custodia compartida, mientras que del grupo que no se han sentido partícipes, más de la cuarta parte son mujeres.

Cerca de las tres cuartas parte de los padres varones presentan problemas actuales relacionados con diferentes criterios en el cuidado de los hijos en especial respecto a la creencia de que la mujer es mejor cuidadora que el hombre.

V

Conclusiones y propuestas

Uno de los puntos de partida de este estudio es la necesidad de un cambio en el modelo de justicia en el ámbito familiar. Un cambio dirigido a promover una cultura del pacto que tenga como base la participación de los interesados a la hora de dar salida a sus conflictos.

Este cambio supondría una serie de consecuencias positivas. En primer lugar, una disminución de los procesos litigiosos de separación y divorcio, lo que aliviaría la presión sobre los juzgados, aminorando su falta de medios y acortando la duración de los procesos. En segundo lugar, una mayor comprensión y participación de los ciudadanos en su propio proceso, evitando actitudes pasivas, que basculan toda la responsabilidad de las decisiones del juez, en un contencioso diseñado por sus abogados. En tercer lugar, la traducción del lenguaje judicial a un lenguaje comprensible para la ciudadanía en el que, por ejemplo, el término “custodia” se entienda, por fin, como “cuidado”.

Se necesita un cambio del modelo de justicia, porque lo que se ofrece a los ciudadanos no es un servicio que ayude a resolver sus problemas, sino un modelo contencioso en el que una parte pierde y la otra se declara vencedora. Este enfoque es particularmente cruel en los asuntos de familia, donde los contrincantes son personas que durante un tiempo fueron pareja, compartieron esperanzas, ilusiones, amor y unos hijos que tienen que seguir cuidando, protegiendo. Con las emociones desbordadas, las parejas en conflicto acuden a la justicia, a través de su abogado, en busca de solución. La respuesta que reciben incrementa la intensidad emocional, no da salida al conflicto e involucra a los menores en el enfrentamiento. Para este cambio, se requiere que todos los integrantes del entramado judicial modifiquen la forma de entender los conflictos y den cabida a los auténticos protagonistas, la pareja que se separa.

El escenario elegido en este estudio es el desacuerdo entre padres y madres sobre cómo continuar con sus funciones parentales, una vez que se produce la separación como pareja. Para contribuir al cambio de escenografía, nos hemos centrado en sus principales actores: los abogados, primeros receptores del conflicto y los clientes de los abogados, la pareja. Creemos que la relación que se establece entre ambos tiene consecuencias en la duración del conflicto y que las miradas de ambos personajes pueden darnos luz para introducir cambios de mejora en el camino hacia el consenso.

En el grupo estudiado hemos observado cierto paralelismo entre abogados y progenitores, principalmente si tenemos en cuenta la variable género, lo que nos hace pensar en la importancia del abogado para que su cliente se encamine por la vía del conflicto o la cooperación. Los profesionales tienen un papel central a la hora de considerar la estrategia en el proceso, porque las parejas suelen estar pasando por unos momentos en los que las variables emocionales dificultan el uso de la vía racional. Precisamente en esas condiciones la actuación del abogado desde un enfoque colaborador puede actuar de modelo al que siga su cliente, pudiendo salir más fácilmente de la batalla legal.

En los profesionales participante se aprecia un número mayor de abogadas que de abogados, lo que está en línea con la feminización actual de la justicia, aspecto que puede tener su influencia en el mantenimiento de una mirada en la que aún prevalece la creencia tradicional de que la madre es mejor cuidadora. Una creencia que, en muchos foros no se considera una justificación suficiente para que no se acepte el principio de que es necesario establecer un mayor grado de corresponsabilidad parental, donde padres y madres estén en un mismo nivel para cuidar a sus hijos.

Este dato es llamativo pues, aunque ya habíamos comprobado la persistencia de la creencia de que la mejor cuidadora es la madre por parte de las madres (Bernal y Col, 2019), aquí hemos visto esa creencia en las abogadas. Esto nos sugiere que esa creencia compartida entre madres y abogadas perpetua la creencia y puede constituir un importante obstáculo para orientar el proceso de separación o divorcio hacia una resolución consensuada.

También hemos observado una correspondencia de profesionales y progenitores, en función del sexo, ya que las abogadas y las madres tienen una opinión menos favorable de la CC y piensan, en general, que el juez no debe imponerla, si no existe acuerdo. Mientras que los abogados y los padres presentan una opinión más favorable a la CC y creen que el juez, aunque no exista acuerdo debe imponerla.

Otro dato interesante refleja el enorme poder de las palabras a la hora de orientar las percepciones es la diferente respuesta de los profesionales si se les pregunta por la “custodia compartida” o por el “cuidado de los hijos”. Aunque ambas expresiones aluden esencialmente a lo mismo cuando se les

pregunta por la “custodia compartida” sus respuestas enfatizan un planteamiento legal partidista centrado en “tener” o no a los hijos, alejado a la idea de corresponsabilidad parental. Sin embargo, sus respuestas son significativamente diferentes cuando se les pregunta por el “cuidado de los hijos” (1).

Resulta también interesante la diferente manera de valorarse los abogados y abogadas a sí mismos como facilitadores del acuerdo, mientras que ven al abogado contrario menos conciliador y centrado en la defensa del cliente. Esta valoración personal de los profesionales se corresponde con la opinión favorable de las madres y padres tienen del abogado que ha llevado su caso.

Mientras la participación femenina es mayor en el grupo de los abogados de familia, el grupo de progenitores participantes está compuesto por una mayoría de padres. El hecho de tener más respuestas de padres que de madres puede interpretarse como una consecuencia de que los padres son más partidarios de la custodia compartida y por tanto estuvieron más interesados en participar. Los motivos detrás de ese mayor interés son probablemente varios: un enfoque reivindicativo de igualdad con las madres, temas económicos y, en muchos casos, el simple deseo de seguir cuidando a sus hijos como lo hacían antes de la ruptura.

El cuadro sinóptico que mostramos a continuación resume las respuestas de los dos grupos, en los tres apartados estudiados, (opinión de la CC, valoración de las medidas utilizadas por el abogado y elementos que mantienen el conflicto), a modo de conclusiones.

I. OPINIÓN SOBRE LA CUSTODIA COMPARTIDA (CC)

Más de la mitad del grupo de **los profesionales** tienen una percepción positiva de la CC y la ven recomendable porque da seguridad a los hijos.
El resto del grupo piensa que es negativa, no recomendable para los hijos porque los desestabiliza, aunque no está claro el término CC.

ABOGADAS

Un tercio la ven negativa y tendente a desestabilizar a los menores. Sus clientes suelen solicitar la CE, basándose en motivos materiales.

En general no suelen estar de acuerdo en que el juez imponga la CC, creen que es necesario el consenso.

La fórmula mejor para compartir la custodia es la de semanas alternas, algo más valorada por los abogados.

ABOGADOS

Casi la totalidad tienen una opinión positiva. Sus clientes suelen solicitar la CC, basándose en motivos emocionales.

Mayoritariamente piensan que debe imponerla el juez, aunque no haya acuerdo.

II. MEDIDAS UTILIZADAS

La mayoría de **los profesionales** se perciben a sí mismos como facilitadores del acuerdo, mientras que ven al abogado contrario menos conciliador, sin tener en cuenta a la familia ni el coste emocional del cliente.

Las abogadas suelen ayudar a sus clientes a reflexionar y a flexibilizar su postura.

Las abogadas llaman al abogado contrario para negociar.

Las abogadas y abogados no suelen usar la mediación, aunque la consideran útil para conseguir acuerdos, reducir el impacto emocional, el coste y la duración del conflicto, aunque la utilidad la ven fuera del juzgado, como medida previa al juzgado.

Los abogados lo hacen en menor grado el reflexionar para flexibilizar sus posturas.

Los abogados lo hacen en menor grado.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA CC Y FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MANTENIMIENTO DEL CONFLICTO

Los abogados y abogadas dicen que sus clientes valoran más el peso que tienen los costes emocionales y materiales a la hora de mantener el conflicto, según va avanzando el proceso.

Los abogados y abogadas dicen que sus clientes ven, como elementos mantenedores del conflicto, el enfrentamiento de la pareja, los desacuerdos en relación con la pensión de alimentos y el uso del domicilio.

Las abogadas creen que la actitud del otro abogado influye en el proceso.

Los abogados lo creen en menor grado.

Algo más de las tres cuartas partes de **los progenitores** tienen una opinión positiva de la custodia compartida. La ven recomendable para los menores, con ciertas condiciones para algunos casos, aunque no está claro a qué se refieren con CC.

MADRES

La mitad del grupo tienen una opinión negativa, han solicitado la CE porque creen que es lo mejor para sus hijos.

La mitad cree que no debe imponerse, desestabiliza a los menores. Solo si hay acuerdo.

PADRES

La mayoría tienen una opinión positiva, han solicitado este tipo de custodia porque creen que es lo mejor para los hijos y la familia.

Casi la totalidad cree que tiene que imponerse, aunque no haya acuerdo.

La fórmula mejor para compartir la custodia es la de semanas alternas, algo más valorada por los padres.

Los progenitores tienen una opinión favorable de sus abogados, describiéndolos como facilitadores del acuerdo, separando los temas económicos de los hijos y teniendo en cuenta a toda la familia.

Los padres y madres manifiestan que sus abogados les han ayudado a reflexionar para sacarlos de sus posiciones.

Los padres y madres manifiestan que sus abogados se han puesto en contacto con el otro abogado para negociar.

Una parte de **los progenitores** dice que sus abogados les han informados sobre la mediación y otros manifiestan no haber sido informado de su existencia.

Dos terceras partes de **los progenitores** tienen problemas actuales en el funcionamiento de la CC, principalmente los padres.

Los progenitores ven, como problemas principales:

- Diferentes criterios en el cuidado de los hijos.
- La creencia de ser el mejor cuidador.
- La liquidación de los bienes y las diferencias sobre la pensión de alimentos.

Las madres tienen más distantes los domicilios, contribuyen no de forma igualitaria a los gastos de los hijos y se sienten con menos participación en sus decisiones.

Los padres tienen más cercanos sus domicilios, contribuyen al 50% a los gastos de los hijos y se sienten participes en las decisiones relacionadas con sus hijos.

Recomendaciones

Para los abogados

- Cambiar la competición por la colaboración para ayudar a descender las diferencias entre los progenitores y puedan alcanzar el consenso, cambiando la cultura profesional que rodea el proceso. Si los profesionales no cambian primero, difícilmente lo harán sus clientes debido al colapso emocional en el que se encuentran
- Ofrecer a sus clientes información sobre los costes emocionales y económicos de un proceso litigioso y sobre los beneficios de la mediación, para que ejerzan el protagonismo que les corresponde y asuman el ejercicio responsable de la parentalidad.
- Priorizar el enfoque del proceso desde la perspectiva familiar, no solo desde la individual de su cliente, para que los progenitores sigan teniendo una buena relación con sus hijos.
- Informar, con lenguaje sencillo y clarificador, el significado de los aspectos legales, para que los progenitores puedan comprender la sentencia judicial, aunque no la compartan, amortiguar su efecto y mejorar la aceptación de la resolución.

¹ Este resultado apoya lo que venimos indicando en estudios anteriores, que el término Custodia compartida es confuso y no ayuda a entender a qué se refiere el cuidado de los hijos y la responsabilidad parental (Bernal y Col., 2018).

Para los progenitores

- Acudir a un abogado especializado en familia, con talante conciliador, empático, flexible y de pensamiento positivo, para que la separación se realice de forma pacífica.
- Acudan a mediación, antes de ir al juzgado, para que puedan aparcar sus emociones encontradas y dirigir su mirada hacia conversaciones pacíficas sobre cómo conciliar el cambio con el seguir cuidando y atendiendo a sus hijos.
- Comprendan la importancia de ejercer una responsabilidad coparental y lo que la mediación les puede ayudar a conseguir:
 - separar el rol de padres del de pareja.
 - comunicarse con el otro progenitor.
 - aunar criterios educativos relativos a los hijos.
 - conseguir acuerdos.
 - mejorar la calidad de vida de toda la familia.

Anexo

Cuestionario para abogados

La Fundación Atyme está elaborando una ampliación del estudio sobre custodia compartida que llevó a cabo en 2018 y solicita su colaboración como letrado, contestando a este cuestionario. Rellenarlo no le va a llevar más que unos minutos.

A continuación, vamos a hacerle algunas preguntas sobre su práctica profesional en relación con los procesos de separación y divorcio y, más concretamente, sobre la custodia compartida.

No hay respuestas correctas ni incorrectas y tanto sus datos como sus respuestas serán procesados de forma completamente anónima. Los datos sociodemográficos, una vez procesados, serán eliminados de este fichero y están diseñados para garantizar el anonimato de la persona encuestada.

¡Gracias por su colaboración!

Género

 Mujer

 Hombre

Ámbitos de actuación

Años de experiencia profesional: _____ Solo familia Familia y otras materias del derecho

1.- Teniendo en cuenta su experiencia profesional, valore su grado de acuerdo de 1 (totalmente en desacuerdo) a 7 (totalmente de acuerdo), con las siguientes afirmaciones sobre la custodia compartida:

1	2	3	4	5	6	7
Totalmente en desacuerdo	Bastante en desacuerdo	Algo en desacuerdo	No sabe / ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Bastante de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Es la situación más recomendable para los hijos						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Es una posibilidad viable solo cuando los padres así lo acuerdan						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Es un derecho de los hijos						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Es un derecho de los progenitores						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Es una situación que desestabiliza a los menores						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7

2.- Teniendo en cuenta su experiencia profesional y el resultado observado en sus clientes valore positiva o negativamente las siguientes formas de distribuirse los progenitores el cuidado de los hijos:

Reparto del tiempo con los niños a un 50%

- | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Por días alternos | Por semanas alternas | Por meses alternos | Por trimestres | Por año escolar |
| <input type="checkbox"/> Positivo | <input type="checkbox"/> Positivo | <input type="checkbox"/> Positivo | <input type="checkbox"/> Positivo | <input type="checkbox"/> Positivo |
| <input type="checkbox"/> Negativo | <input type="checkbox"/> Negativo | <input type="checkbox"/> Negativo | <input type="checkbox"/> Negativo | <input type="checkbox"/> Negativo |

El reparto del cuidado de los niños se hace bajo dos parámetros: posibilidades de los padres y necesidades de los hijos

- Positivo Negativo

El reparto sigue el esquema con el que venían funcionando los progenitores y su contribución habitual al cuidado de los hijos hasta la ruptura

- Positivo Negativo

3.- Si los progenitores no se ponen de acuerdo sobre la custodia compartida. ¿Cuándo cree que el juez debe imponerla?

- | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Nunca | Prácticamente nunca | En algunos casos especiales | No sabe / no es posible una respuesta | Siempre salvo algunos casos | Prácticamente siempre | Siempre |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> 4 | <input type="checkbox"/> 5 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 7 |

4.- ¿Cree que los abogados de familia son partidarios de la imposición de la custodia compartida, cuando uno de los progenitores no está de acuerdo y reclama tener la custodia exclusiva?

- 1 2 3 4 5 6 7

5.- ¿Cree que los abogados de familia favorecen el mutuo acuerdo?

- 1 2 3 4 5 6 7

6.- ¿Cree que el que los padres compartan el cuidado de los hijos supone un beneficio para la estabilidad de los menores?

- 1 2 3 4 5 6 7

7.- Según su experiencia como abogado de familia, cuando uno de los progenitores quiere compartir la custodia esa petición tiene que ver con:

Cuestiones materiales (pensiones, uso del domicilio)

- 1 2 3 4 5 6 7

Aspectos emocionales

- 1 2 3 4 5 6 7

Pérdida de oportunidad de ayudas sociales

1 2 3 4 5 6 7

Pérdida de imagen social

1 2 3 4 5 6 7

8.- Según su experiencia profesional, ¿cree que el abogado contrario tiene en cuenta el coste emocional del cliente, además del coste material, a la hora de plantear la dirección del proceso?

1 2 3 4 5 6 7

9.- Si su cliente tiene muy claro lo que quiere y esa posición dificulta el acuerdo con la otra parte, ¿usted ve posible hacerle reflexionar para flexibilizar su postura?

1 2 3 4 5 6 7

10.- Según su experiencia profesional ¿cree que el abogado contrario, cuando diseña el proceso, tiene en cuenta en sus peticiones al juzgado, a la familia en su conjunto o sólo a su cliente?

1	2	3	4	5	6	7
Prácticamente siempre al cliente	Casi siempre al cliente	Generalmente al cliente salvo en algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Generalmente a la familia en su conjunto salvo en algunos casos especiales	Prácticamente siempre	Prácticamente siempre a la familia en su conjunto

1 2 3 4 5 6 7

11.- Cuando inicia un asunto de familia, antes de acudir al juzgado, ¿trata usted de negociar con el abogado de la otra parte?

1	2	3	4	5	6	7
Nunca	Prácticamente nunca	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Siempre

1 2 3 4 5 6 7

12.- Cuando un cliente acude a usted por primera vez, ¿llama usted a su pareja o abogado contrario para intentar un acuerdo?

1 2 3 4 5 6 7

13.- ¿Cree que los abogados de familia derivan a sus clientes a otros profesionales expertos en controlar los aspectos emocionales de la situación?

1 2 3 4 5 6 7

14.- Según su experiencia en procesos de familia, ¿sus clientes tienen en cuenta los costes emocionales que pueda suponer la prolongación en el tiempo del conflicto?

1 2 3 4 5 6 7

15.- Según su experiencia en procesos de familia, ¿sus clientes valoran los aspectos materiales que pueda suponer la prolongación en el tiempo del conflicto?

1 2 3 4 5 6 7

16.- Según su experiencia en materia de familia, ¿cuáles son los factores que más influyen para mantener vivo un conflicto? Un valor de 7 indica que el factor es muy influyente a la hora de mantener vivo un conflicto, una puntuación de 1 que no es influyente en absoluto o nada influyente, los valores intermedios significan grados intermedios de influencia. Señale, por favor, el grado de influencia de cada uno de estos factores:

1	2	3	4	5	6	7
Nada	Prácticamente nada	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Muy influyente

El conflicto entre los progenitores

1 2 3 4 5 6 7

La actitud de los abogados implicados

1 2 3 4 5 6 7

Las respectivas familias

1 2 3 4 5 6 7

La influencia del entorno social

1 2 3 4 5 6 7

Las resoluciones del juez

1 2 3 4 5 6 7

El informe psicosocial

1 2 3 4 5 6 7

La duración del proceso judicial

1 2 3 4 5 6 7

Liquidación de gananciales

1 2 3 4 5 6 7

Atribución del uso de la vivienda

1 2 3 4 5 6 7

Pensión de alimentos

1 2 3 4 5 6 7

Pensión compensatoria

1 2 3 4 5 6 7

Considerarse mejor cuidador/a

1 2 3 4 5 6 7

Pérdida de oportunidad de ayudas sociales unidas a la custodia

1 2 3 4 5 6 7

17.- Según su experiencia, valore positiva o negativamente las siguientes medidas para llegar a poner a las partes de acuerdo:

1	2	3	4	5	6	7
Muy negativamente	Bastante negativamente	Algo negativamente	No sabe / ni positivamente ni negativamente	Algo positivamente	Bastante positivamente	Muy positivamente

Cambio de estrategia de los abogados

1 2 3 4 5 6 7

Agilización de la resolución del proceso judicial

1 2 3 4 5 6 7

Utilización de la mediación

1 2 3 4 5 6 7

Desligar temas económicos/materiales de los relativos a los hijos

1 2 3 4 5 6 7

18.- Según su experiencia profesional, ¿cree que los abogados de familia derivan a mediación?

1	2	3	4	5	6	7
Nunca	Prácticamente nunca	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Siempre
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7

19.- En el ejercicio de su profesión ¿ha derivado a mediación?

1 2 3 4 5 6 7

20.- Valore la utilidad de la mediación en los siguientes momentos del proceso. Según su experiencia en materia de familia, ¿cómo de útil es la mediación en los siguientes momentos del proceso? Un valor de 7 indica que la mediación es muy útil, una puntuación de 1 que no es útil en absoluto, los valores intermedios significan grados intermedios de utilidad.

Señale, por favor, el grado de utilidad de cada uno de estos factores:

1	2	3	4	5	6	7
Nada	Prácticamente	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Muy útil

Antes de iniciar el proceso de familia

1 2 3 4 5 6 7

Durante el proceso

1 2 3 4 5 6 7

Después de la sentencia

1 2 3 4 5 6 7

21.- Valore la utilidad de la mediación para el logro de los siguientes objetivos. Un valor de 7 indica que la mediación es muy útil, una puntuación de 1 que no es útil en absoluto, los valores intermedios significan grados intermedios de utilidad. Señale, por favor, el grado de utilidad de cada uno de estos factores:

Llegar a un acuerdo constructivo

1 2 3 4 5 6 7

Reducir costes económicos

1 2 3 4 5 6 7

Reducir costes emocionales

1 2 3 4 5 6 7

Reducir la duración del proceso

1 2 3 4 5 6 7

Evitar exploración de la familia

1 2 3 4 5 6 7

Muchas gracias por su colaboración

Como este cuestionario es anónimo, si desea conocer los resultados de este estudio, puede solicitarlo a través de la dirección de correo de la Fundación ATYME:
info@atymediacion.es

Cuestionario para padres/madres

La Fundación ATYME (Atención y Mediación para el Cambio) agradece su colaboración para la realización del estudio sobre custodia compartida.

A continuación, vamos a hacerle algunas preguntas sobre su experiencia personal en relación con su proceso de separación y divorcio y, más concretamente, sobre la custodia compartida. Rellenar el cuestionario le va a llevar unos minutos.

No hay respuestas correctas ni incorrectas y tanto sus datos como sus respuestas serán procesados de forma completamente anónima. Este cuestionario está diseñado para garantizar el anonimato de la persona encuestada.

¡Gracias por su colaboración!

Género del entrevistado

Mujer Hombre Edad: _____ Años desde su separación: _____

Años desde su separación: _____ Años de ejercicio de la custodia compartida: _____

Familia y otras materias del derecho: _____

Comunidad a la que pertenece: _____

Género del abogado que le represento: Mujer Hombre

Ámbitos de actuación

Años de experiencia profesional: _____ Solo familia Familia y otras materias del derecho

1.- Teniendo en cuenta su experiencia personal, valore su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones sobre la custodia compartida. Siendo 1 (totalmente en desacuerdo) y 7 (totalmente de acuerdo).

1	2	3	4	5	6	7
Totalmente en desacuerdo	Bastante en desacuerdo	Algo en desacuerdo	No sabe / ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Bastante de acuerdo	Totalmente de acuerdo

Es la situación más recomendable para los hijos

1 2 3 4 5 6 7

Es una posibilidad viable solo cuando los padres así lo acuerdan

1 2 3 4 5 6 7

Es un derecho de los hijos

1 2 3 4 5 6 7

Es un derecho de los progenitores

1 2 3 4 5 6 7

Es una situación que desestabiliza a los menores

1 2 3 4 5 6 7

2.- Qué tipo de custodia solicitó y a continuación valore de las siguientes opciones, qué motivos consideró importantes para solicitarla:

Compartida Exclusiva

1	2	3	4	5	6	7
Nada importante	Poco importante	Algo importante	No sabe	Importante	Bastante importante	Muy importante

Lo mejor para toda la familia

1 2 3 4 5 6 7

Lo mejor para los hijos

1 2 3 4 5 6 7

No perder aspectos económicos (pensión de alimentos, liquidación de bienes, domicilio...)

1 2 3 4 5 6 7

Pérdidas de ayudas sociales

1 2 3 4 5 6 7

3.- ¿Señale qué tipo de custodia está llevando a cabo en este momento?

Reparto del tiempo con los niños a un 50%

Por días Por semanas Por meses Por trimestres Por año escolar

En base a las posibilidades de los padres y necesidades de los hijos: _____

El reparto que tiene ahora coincide con lo que ya se hacía en pareja antes de separarse: _____

4.- Teniendo en cuenta su experiencia personal y el resultado de su ejercicio de custodia compartida valore las siguientes formas de distribuirse el cuidado de los hijos según su opinión:

1	2	3	4	5	6	7
Totalmente en desacuerdo	Bastante en desacuerdo	Algo en desacuerdo	No sabe / ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Bastante de acuerdo	Totalmente de acuerdo

Reparto del tiempo con los niños a un 50%

Reparto por días

1 2 3 4 5 6 7

Por semanas alternas

1 2 3 4 5 6 7

Por meses

1 2 3 4 5 6 7

Por trimestres

1 2 3 4 5 6 7

Por año escolar

1 2 3 4 5 6 7

El reparto del cuidado de los hijos se hace teniendo en cuenta las posibilidades de los padres

1 2 3 4 5 6 7

El reparto de su cuidado se hace teniendo en cuenta las posibilidades de los padres y necesidades de los hijos

1 2 3 4 5 6 7

5.- ¿Cree usted que el juez debe imponer la custodia cuando uno de los padres no está de acuerdo?

1 2 3 4 5 6 7

6.- ¿Cree que su abogado favoreció el que ustedes pudieran llegar a un acuerdo?

1 2 3 4 5 6 7

7.- Durante el proceso, ¿uso su abogado alguna de estas medidas?

Favorecer el acuerdo con la otra parte

SI NO

Hacerle reflexionar para que reconsiderase su postura

SI NO

Utilizar la mediación

SI NO

Separar los temas económicos/materiales de los relacionados con los hijos

SI NO

8.- ¿Cree que compartir el cuidado de los hijos es beneficioso para la estabilidad de estos?

1	2	3	4	5	6	7
Totalmente en desacuerdo	Bastante en desacuerdo	Algo en desacuerdo	No sabe / ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Bastante de acuerdo	Totalmente de acuerdo

1 2 3 4 5 6 7

9.- ¿Según su experiencia el abogado tuvo en cuenta a toda la familia además de a usted cómo cliente?

1	2	3	4	5	6	7
Nunca	Prácticamente nunca	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Siempre
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7

10.- Después del tiempo transcurrido, ¿en la actualidad ha surgido algún otro conflicto entre ustedes?

SI NO

Si es que sí, valore el grado de conflicto en los siguientes factores. Un valor de 7 indica que el aspecto evaluado está muy presente y una puntuación de 1, que no está presente en absoluto. Los valores intermedios significan grados intermedios de presencia.

1	2	3	4	5	6	7
Nunca	Prácticamente nunca	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Siempre

Liquidación de los bienes

1 2 3 4 5 6 7

Uso de la vivienda

1 2 3 4 5 6 7

Pensión de alimentos

1 2 3 4 5 6 7

Pensión compensatoria

1 2 3 4 5 6 7

Considerarse mejor cuidador/a

1 2 3 4 5 6 7

Pérdida de ayudas sociales unidas a la custodia

1 2 3 4 5 6 7

Diferentes criterios respecto a los hijos

1 2 3 4 5 6 7

Influencia de las respectivas familias

1 2 3 4 5 6 7

11.- ¿Le informó su abogado del uso de la Mediación?

SI NO

12.- Si la respuesta anterior es afirmativa, valore la utilidad de la mediación para el logro de los siguientes objetivos. Un valor de 7 indica que la mediación es muy útil, una puntuación de 1 que no es útil en absoluto, los valores intermedios significan grados intermedios de utilidad. Señale, por favor, el grado de utilidad de cada uno de estos factores:

1	2	3	4	5	6	7
Nada	Prácticamente	En algunos casos especiales	No sabe / no es posible una respuesta	Siempre salvo algunos casos	Prácticamente siempre	Muy útil
Llegar a un acuerdo constructivo						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Reducir costes económicos						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Reducir costes emocionales						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Reducir la duración del proceso						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7
Evitar la evaluación del equipo psicosocial						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7

13.- A qué distancia aproximada se encuentran los domicilios de ambos progenitores donde reside el menor en los tiempos de estancia:

- En el mismo domicilio A menos de 1 Km. Entre 1 y 5 Km.
 Entre 5 y 10 Km. A más de 10 Km.

14.- Su grado de aportación a los gastos de su hijo/a es:

- Menos del 50% El 50% Más del 50%

15.- En los asuntos en los que ha intervenido respecto a decisiones sobre sus hijos, en qué grado podría decir que se ha sentido partícipe a la hora de tomar esas decisiones:

1	2	3	4	5	6	7
Nada	A penas	Algo	No sé	Bastante	Muy participe	Plenamente
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7

Muchas gracias por su colaboración

Como este cuestionario es anónimo, si desea conocer los resultados de este estudio, puede solicitarlo a través de la dirección de correo de la Fundación ATYME: info@atymediacion.es

Referencias bibliográficas

- AEFA, 2019. *I Observatorio del Derecho de Familia*. Marzo 2019.
- Arnaiz, A. 2018. *Hacia una abogacía gestora integral de conflictos*. Revista de Mediación Volumen 11 Nº 2.
- Bernal, T., 2017. *Mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. 6ª edición. Tiran lo Blanch.
- Bernal, T., 2005. *Mediación extrajudicial*, en Mediación y protección de menores, pags.11-50. Cuadernos de derecho judicial.
- Bernal y Col, 1990-2019. *Resultados de las memorias anuales*. Fundación Atyme.
- 2012. *Cambio social, respuesta emocional ante la ruptura de pareja y valor de la mediación*. Fundación Atyme, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
 - 2017. *Custodia compartida y mediación*, Fundación Atyme, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
 - 2019 *¿Custodia compartida?* Fundación Atyme, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
 - 2020. En prensa. *Código Deontológico de la Abogacía Española*. Aprobado por el Pleno del Consejo general de la Abogacía española el 6 de marzo de 2019.
- Código Civil. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Ministerio de Gracia y Justicia «*Gaceta de Madrid*» núm. 206, de 25 de julio de 1889. Referencia: BOE-A-1889-4763.
- Corral, H., 2002. *Claves para entender el Derecho de Familia Contemporáneo*. Revista Chilena de Derecho, Vol. 29 Nº 1, pp 25-34 (2002), Sección Estudios.
- Garrido, H., 2011. *Deontología del Abogado: el Profesional y su Confiabilidad*. Edisofer, S.L.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. «BOE» núm. 157, de 2 de julio de 1985.
- Metroscopia, 2015. *La imagen de los Abogados y de la Justicia en la Sociedad Española*. Barómetro externo del C.G.A.E. Noviembre, 2015.
- 2017. *La igualdad de género en la Abogacía Española: la evaluación actual de las abogadas y los abogados*. Noviembre 2017.
 - 2018. *Imagen de la Justicia Gratuita en la Sociedad Española*. Duodécimo Observatorio del C.G.A.E. Mayo, 2018.
 - 2019. *Clima de opinión entre la Abogacía Española*. Barómetro interno del C.G.A.E. Abril, 2019
- Ortiz, R., 2012. *La enseñanza del derecho: cambio de paradigma*. OLIVERA.
- Cárdenas, L. (editor). 2012. *Reflexiones y experiencias*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Pp. 329 a 333.
- Partida, G.S., 2014. *La imagen del abogado en la sociedad*. UNIR 4 de julio.
- Pérez, M., 2018. *Divorcio y separación de mutuo acuerdo*. II jornada. Curso de Especialista en Derecho de Familia. Colegio de Abogados de Jerez.
- Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.
- Rocha, M. A., 2016. *El principio de libre desarrollo de la personalidad en la persona, el matrimonio y la familia*. Cuadernos Jurídicos del Instituto de Derecho Iberoamericano Número 2 (2), Valencia 2016.
- Rodríguez, N. *Los abogados ante el siglo XXI*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona 2001.
- Serna, V, 2013. *La relación del abogado con el cliente: La confianza y las relaciones que la traicionan*. Revista Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche Vol. I, nº 9, Pags. 86-94.
- Silva, J., 2007. *La Injerencia de las Leyes*. Problemas de la jurificación de las relaciones sociales. Persona y Derecho, 56 (2007) 35-57 ISSN 0211-4526.
- Utrera, J.L., 2017. *Conclusiones definitivas del encuentro entre jueces y abogados de familia sobre mediación intrajudicial*.
- Varela, C., 2013. *Jornadas AEFA: El derecho de familia, en busca de su especialización*. Madrid marzo 2013 – Lawyerpress.

¿Qué piensan los abogad@s y padres/madres de la custodia compartida?

Este estudio persigue una idea que está en la base de nuestra filosofía mediadora: ayudar a las parejas de padres a que se ayuden a sí mismos y eso contribuya a que lo puedan hacer con sus hijos.

Para ello es necesario un cambio de paradigma de la “ayuda” profesional, fundamentalmente la de los abogados, comprendiendo que no se puede pedir cambios a las parejas, cuando ellas están en su peor momento, mientras que son los profesionales, los que tienen que modificar su intervención para hacer más fácil la situación por las que las parejas están pasando, reorientándolas hacia el consenso y facilitando su participación.